

BASES ESTÁNDAR DE CONTRATACION DIRECTA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS

Aprobado mediante Directiva N°001-2019-OSCE/CD



SUB DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD – DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA
ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE

SIMBOLOGÍA UTILIZADA:

N°	Símbolo	Descripción
1	[ABC] / [.....]	La información solicitada dentro de los corchetes sombreados debe ser completada por la Entidad durante la elaboración de las bases.
2	[ABC] / [.....]	Es una indicación, o información que deberá ser completada por la Entidad con posterioridad al otorgamiento de la buena pro para el caso específico de la elaboración de la PROFORMA DEL CONTRATO; o por los proveedores, en el caso de los ANEXOS de la oferta.
3	Importante • Abc	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, y por los proveedores.
4	Advertencia • Abc	Se refiere a advertencias a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, y por los proveedores.
5	Importante para la Entidad • Xyz	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, y deben ser eliminadas una vez culminada la elaboración de las bases.

CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO:

Las bases estándar deben ser elaboradas en formato WORD, y deben tener las siguientes características:

N°	Características	Parámetros
1	Márgenes	Superior : 2.5 cm Inferior: 2.5 cm Izquierda: 2.5 cm Derecha: 2.5 cm
2	Fuente	Arial
3	Estilo de Fuente	Normal: Para el contenido en general Cursiva: Para el encabezado y pie de página Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
4	Color de Fuente	Automático: Para el contenido en general Azul : Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
5	Tamaño de Letra	16 : Para las dos primeras hojas de las Secciones General y Específica 11 : Para el nombre de los Capítulos. 10 : Para el cuerpo del documento en general 9 : Para el encabezado y pie de página Para el contenido de los cuadros, pudiendo variar, según la necesidad 8 : Para las Notas al pie
6	Alineación	Justificada: Para el contenido en general y notas al pie. Centrada : Para la primera página, los títulos de las Secciones y nombres de los Capítulos)
7	Interlineado	Sencillo
8	Espaciado	Anterior : 0 Posterior : 0
9	Subrayado	Para los nombres de las Secciones y para resaltar o hacer hincapié en algún concepto

INSTRUCCIONES DE USO:

- Una vez registrada la información solicitada dentro de los corchetes sombreados en gris, el texto deberá quedar en letra tamaño 10, con estilo normal, sin formato de negrita y sin sombreado.
- La nota **IMPORTANTE** no puede ser modificada ni eliminada en la Sección General. En el caso de la Sección Específica debe seguirse la instrucción que se indica en dicha nota.

Elaboradas en enero de 2019
 Modificadas en marzo 2019, junio 2019, diciembre 2019, julio 2020, julio y diciembre de 2021, setiembre y octubre 2022

CONTRATACION DIRECTA N° 01-2023-MPL-L/OEC-1

PRIMERA CONVOCATORIA

CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA:

**"EJECUCION DE META COMPLEMENTARIA EN SEIS
PUENTES DE MENORES LUCES, EN LOS DISTRITOS DE
COLCAMAR, LONYA CHICO, PISUQUIA Y CONILA,
PROVINCIA DE LUYA, DEPARTAMENTO AMAZONAS"**

DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.

SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)



CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases.

1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

Importante

- *Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: www.mp.gob.pe.*
- *Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Guía para el registro de participantes electrónico" publicado en <https://www2.seace.gob.pe/>.*
- *En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.*

1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento, así como el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

Importante

No pueden formularse consultas ni observaciones respecto del contenido de una ficha de homologación aprobada. Las consultas y observaciones que se formulen sobre el particular, se tienen como no presentadas.

1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en el numeral 72.4 y el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

Importante

- *No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.*
- *Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente.*

1.6. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 y en el artículo 90 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales¹). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

Importante

- *Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.*
- *En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.*
- *No se tomarán en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.*

1.7. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera presencial en mesa de partes de la Municipalidad Provincial Luya – Lámud, sito en el JR. MIGUEL GRAU N°528-LAMUD-LUYA – AMAZONAS, desde las 04:00 pm hasta las 05:30 pm horas del miércoles 20 de diciembre de 2023, de conformidad a lo establecido en el cronograma del procedimiento; adjuntando los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su presentación que la documentación este debidamente firmado, foliado y su contenido sea legible.

Importante

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

¹ Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

Asimismo, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, declara no admitidas las ofertas que se encuentran por debajo del noventa por ciento (90%) del valor referencial o que excedan en más del diez por ciento (10%) del valor referencial.

1.8. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación consiste en la aplicación de los factores de evaluación previstos en el Capítulo IV de la sección específica de las bases a las ofertas admitidas, con el objeto de determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje, se toma en cuenta lo indicado en el numeral 74.2 del artículo 74 del Reglamento.

En el supuesto de que dos (2) o más ofertas empaten, la determinación del orden de prelación de las ofertas empatadas se efectúa siguiendo estrictamente el orden establecido en el numeral 91.1 del artículo 91 del Reglamento.

El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

Importante

En el caso de contratación de obras que se ejecuten fuera de la provincia de Lima y Callao, cuyo valor referencial no supere los novecientos mil Soles (S/ 900,000.00), a solicitud del postor se asigna una bonificación equivalente al diez por ciento (10%) sobre el puntaje total obtenido por los postores con domicilio en la provincia donde se ejecuta la obra, o en las provincias colindantes, sean o no pertenecientes al mismo departamento o región. El domicilio es el consignado en la constancia de inscripción ante el RNP². Lo mismo aplica en el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando algún ítem no supera el monto señalado anteriormente.

1.9. CALIFICACIÓN DE OFERTAS

Luego de culminada la evaluación, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda califica a los postores que obtuvieron el primer, segundo, tercer y cuarto lugar, según el orden de prelación, verificando que cumplan con los requisitos de calificación detallados en el numeral 3.2 del Capítulo III de la sección específica de las bases. La oferta del postor que no cumpla con los requisitos de calificación es descalificada.

Si alguno de los cuatro (4) postores no cumple con los requisitos de calificación, se aplica lo establecido en los numerales 75.2 y 75.3 del artículo 75 del Reglamento.

1.10. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. La corrección aritmética a la que hace referencia el numeral 60.4 de dicho artículo procede para la ejecución de obras a suma alzada.

El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil.

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

² La constancia de inscripción electrónica se visualizará en el portal web del Registro Nacional de Proveedores: www.rnp.gob.pe

1.11. RECHAZO DE LAS OFERTAS

Previo al otorgamiento de la buena pro, el comité de selección revisa las ofertas económicas que cumplen los requisitos de calificación, de conformidad con lo establecido para el rechazo de ofertas, previsto en el artículo 68 del Reglamento, de ser el caso.

De rechazarse alguna de las ofertas calificadas, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, revisa el cumplimiento de los requisitos de calificación de los postores que siguen en el orden de prelación, en caso las hubiere.

1.12. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Definida la oferta ganadora, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, otorga la buena pro, mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, evaluación, calificación, descalificación, rechazo y el otorgamiento de la buena pro.

1.13. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

Importante

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.

CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante la Entidad convocante, y es conocido y resuelto por su Titular, cuando el valor referencial sea igual o menor a cincuenta (50) UIT. Cuando el valor referencial sea mayor a dicho monto, el recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

En los procedimientos de selección según relación de ítems, el valor referencial total del procedimiento determina ante quién se presenta el recurso de apelación.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Importante

- *Una vez otorgada la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.*

Luego de otorgada la buena pro no se da a conocer las ofertas cuyos requisitos de calificación no fueron analizados y revisados por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda.

- *A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.*
- *El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE o en la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad, según corresponda.*

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.

CAPÍTULO III DEL CONTRATO

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en los artículos 139 y 175 del Reglamento, así como los previstos en la sección específica de las bases.

3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

Importante

En los contratos de ejecución de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el artículo 149 del Reglamento, siempre que:

- a) El procedimiento de selección original del cual derive el contrato a suscribirse sea una Adjudicación Simplificada.*
- b) El plazo de ejecución de la obra sea igual o mayor a sesenta (60) días calendario; y,*
- c) El pago a favor del contratista considere, al menos, dos (2) valorizaciones periódicas, en función del avance de obra.*

3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesorias, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de

realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución; sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

- 1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo>).*
- 2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.*
- 3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.*
- 4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.*

En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.

De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza>).

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

3.5. ADELANTOS

La Entidad puede establecer la entrega de adelantos directos y adelantos para materiales e insumos, y en el caso de contratos bajo la modalidad llave en mano, para equipamiento y mobiliario, de conformidad con el artículo 180 del Reglamento, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

3.6. VALORIZACIONES

Las valorizaciones son la cuantificación económica de un avance físico en la ejecución de la obra, realizada en un período determinado, tienen el carácter de pagos a cuenta y son

elaboradas el último día de cada período previsto en la sección específica de las bases, por el inspector o supervisor, según corresponda y el contratista.

En caso se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago de las valorizaciones se realizará a quien se indique en el contrato de consorcio.

Advertencia

En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.

3.7. REAJUSTES

Los reajustes se calculan conforme lo indicado en el numeral 38.3 del artículo 38 y el artículo 195 del Reglamento.

Importante

Tanto la elaboración como la aplicación de las fórmulas polinómicas se sujetan a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 011-79-VC y sus modificatorias, ampliatorias y complementarias.

3.8. PENALIDADES

3.8.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

3.8.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

3.9. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

3.10. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.

SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)

CAPÍTULO I GENERALIDADES

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LUYA-LAMUD
RUC N° : 20185609171
Domicilio legal : JR. MIGUEL GRAU N°528-LAMUD-LUYA – AMAZONAS
Teléfono : 960 842 893
Correo electrónico : logistica@muniluya.gob.pe

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación de la ejecución de la obra **"EJECUCION DE META COMPLEMENTARIA EN SEIS PUENTES DE MENORES LUCES, EN LOS DISTRITOS DE COLCAMAR, LONYA CHICO, PISUQUIA Y CONILA, PROVINCIA DE LUYA, DEPARTAMENTO AMAZONAS "**

-ITEM I: Ejecución de meta complementaria de la IOARR: "Renovación de Puente; en el(la) Camino Vecinal Huincucho- Colcamar AM662, (Puente Guineohuayco), Distrito de Colcamar, Provincia Luya, Departamento Amazonas"- CUI N°2528114.
- ITEM II: Ejecución de meta complementaria de la IOARR: "Renovación de Puente; en el(la) Camino Vecinal EMP. AM 103 Molino-Nuevo Luya AM 659, (Puente Sebadahuayco), Distrito de Conila, Provincia Luya, Departamento Amazonas" – CUI N°2528154.
- ITEM III: Ejecución de meta complementaria de la IOARR: "Renovación de Puente; En El (La) Camino Vecinal Membrillo - Pueblo Libre - Nueva Libertad - Pisuquia - Yomblon R010621, (Puente El Rejo), Distrito de Pisuquia, Provincia Luya, Departamento Amazonas"- CUI N°2528141.
- ITEM IV: Ejecución de meta complementaria de la IOARR: "Renovación de Puente; En El (La) Camino Vecinal EMP. AM 103 Molino-Nuevo Luya AM 659, (Puente Gache), Distrito de Conila, Provincia Luya, Departamento Amazonas"- CUI N°2528157.
- ITEM V: Ejecución de meta complementaria de la IOARR: "Renovación de Puente; En El (La) Camino Vecinal EMP. AM 103 Molino-Nuevo Luya AM 659, (Puente Condecoche), Distrito de Conila, Provincia Luya, Departamento Amazonas"-CUI N°2528160.
- ITEM VI: Ejecución de meta complementaria de la IOARR: "Renovación de Puente; en el(la) Camino Vecinal EMP AM 103 Bronce - Cocapampa - San Pedro R010551 (Puente San Martín), Distrito de Lonya Chico, Provincia Luya, Departamento Amazonas"- CUI N°2528134.

1.3. VALOR REFERENCIAL³

El valor referencial asciende a **S/861,995.90 (OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 90/100 SOLES)**, incluidos los impuestos de Ley, excepto el IGV y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la ejecución de la obra. El valor referencial ha sido calculado al mes de diciembre del 2023.

Importante

- *El precio de las ofertas no puede exceder los límites del valor referencial de conformidad con el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley.*

1.4. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

Documento y fecha de aprobación del expediente de contratación : FORMATO N°089-2023-MPL-L/PROC-SEL/GM
Documento y fecha de aprobación del expediente técnico : R.G.M N°234-2023, R.G.M N°233-2023, R.G.M N°232-2023, R.G.M N°231-2023, R.G.M N°230-2023, R.G.M N°229-2023, del 05 de diciembre del 2023

1.5. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

RECURSOS ORDINARIOS

³ El monto del valor referencial indicado en esta sección de las bases no debe diferir del monto del valor referencial consignado en la ficha del procedimiento en el SEACE. No obstante, de existir contradicción entre estos montos, primará el monto del valor referencial indicado en las bases aprobadas.

Importante

La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.

1.6. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de ZUMA ALZADA, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

1.7. MODALIDAD DE EJECUCIÓN

NO CORRESPONDE

1.8. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la ejecución de la obra está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

1.9. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA

El plazo de ejecución de la obra materia de la presente convocatoria, es de quince (15) días calendario, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación y en el expediente técnico de obra.

1.10. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES Y DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA

Los participantes registrados tienen el derecho a recabar las bases y el expediente técnico de la obra en versión impresa o digital, según su elección, para cuyo efecto deben:

Pagar en	:	CAJA DE LA ENTIDAD, JR. MIGUEL GRAU N°528-LAMUD-LUYA - AMAZONAS
Recoger en	:	JR. MIGUEL GRAU N°528-LAMUD-LUYA – AMAZONAS.
Costo de bases	:	Impresa: S/ 10.00 (Diez con 00/100 Soles)
Costo del expediente técnico	:	Impreso : S/ 100.00 (Cien con 00/100 Soles) Digital : S/ 10.00 (Diez con 00/100 Soles).

Las bases y el expediente técnico se entregan inmediatamente después de realizado el pago correspondiente. Excepcionalmente, el expediente técnico en versión impresa puede ser entregado dentro del plazo máximo de un (1) día hábil de efectuado el pago.

Importante

- *La Entidad debe entregar una constancia o formulario de cargos en donde consta que el participante recibió el expediente técnico completo. Dicha constancia o formulario debe incluir un índice del contenido del expediente técnico y número de folios correspondientes.*
- *El costo de entrega del ejemplar de las bases y del expediente técnico, no puede exceder el costo de su reproducción.*

Advertencia

Las Entidades deben cautelar bajo responsabilidad que la versión impresa y digital del expediente técnico correspondan a la versión original del expediente técnico aprobado.

1.11. ACCESO VIRTUAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA

El expediente técnico de la obra en versión digital se encuentra publicado en el SEACE, obligatoriamente, desde la fecha de la convocatoria del presente procedimiento de selección.

1.12. BASE LEGAL

- Ley N°31638 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.
- Ley N°31639 Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal 2023.
- Ley N°30225 Ley de Contrataciones del Estado y sus modificaciones.
- Ley N°27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley de Contrataciones del estado y su reglamento.
- Reglamento Nacional de Edificaciones.
- Ley 28611 Ley General del Ambiente.
- D.S. 009-2005-TR Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- D.S. N° 003-98-SA "Normas Técnicas del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo".
- D.S. 42-F "Reglamento de Seguridad Industrial".

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá, además de un índice de documentos⁴, la siguiente documentación:

2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

- a) Declaración jurada de datos del postor. **(Anexo N° 1)**
- b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE⁵ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

- c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. **(Anexo N° 2)**
- d) Declaración jurada de cumplimiento del Expediente Técnico, según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. **(Anexo N° 3)**
- e) Declaración jurada de plazo de ejecución de la obra. **(Anexo N° 4)**
- f) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. **(Anexo N° 5)**

⁴ La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

⁵ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

- g) El precio de la oferta en soles y:
- ✓ El desagregado de partidas, cuando el procedimiento se haya convocado a suma alzada.
 - ✓ Los precios unitarios, considerando las partidas según lo previsto en el último párrafo del literal b) del artículo 35 del Reglamento.

Asimismo, la oferta incluye el monto de la prestación accesoria, cuando corresponda. **(Anexo N° 6)**

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los “**Requisitos de Calificación**” que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

2.2.2. Documentación de presentación facultativa:

- a) En el caso de microempresas y pequeñas empresas integradas por personas con discapacidad, o en el caso de consorcios conformados en su totalidad por estas empresas, deben presentar la constancia o certificado con el cual acredite su inscripción en el Registro de Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad⁶.
- b) Solicitud de bonificación del cinco por ciento (5%) por tener la condición de micro y pequeña empresa **(Anexo N°11)**.

2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato.
- b) Solicitud para la constitución del fideicomiso, en el marco de lo establecido en el literal a) del numeral 184.9 del artículo 184 del Reglamento, de ser el caso⁷.
- c) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
- d) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- e) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- f) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

⁶ Dicho documento se tendrá en consideración en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

⁷ Cuando la Entidad no haya incorporado en las bases la obligación de constituir un fideicomiso para la administración de los adelantos destinados a la ejecución de obra, el postor adjudicado puede presentar la solicitud para la constitución del fideicomiso.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE⁸ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).

- g) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- h) Autorización de notificación de la decisión de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo mediante medios electrónicos de comunicación⁹. **(Anexo N°12)**
- i) Constancia de capacidad libre de contratación expedida por el RNP¹⁰.
- j) Programa de Ejecución de Obra (CPM) el cual presenta la ruta crítica y el calendario de avance de obra valorizado.
- k) Calendario de adquisición de materiales e insumos necesarios para la ejecución de obra, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado. Este calendario se actualiza con cada ampliación de plazo otorgada, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado vigente.
- l) Calendario de utilización de equipo, en caso la naturaleza de la contratación lo requiera.
- m) Memoria en la que se señalen las consideraciones que se han tomado en cuenta para la elaboración de los documentos indicados en los literales k), l) y m).
- n) Análisis de precios unitarios de las partidas y detalle de los gastos generales fijos y variables de la oferta, en caso de obras sujetas a precios unitarios¹¹.
- o) Desagregado por partidas que dio origen a la oferta, en caso de obras a suma alzada.
- p) Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del requisito de calificación equipamiento estratégico. En el caso que el postor ganador sea un consorcio los documentos de acreditación de este requisito pueden estar a nombre del consorcio o de uno de sus integrantes.
- q) Copia de los diplomas que acrediten la formación académica requerida del plantel profesional clave, en caso que el grado o título profesional requerido no se encuentre publicado en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales a cargo de la de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU¹².
- r) Copia de (i) contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal que conforma el plantel profesional clave.

2.4. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en MESA DE PARTES DE LA ENTIDAD SITO EN EL JR. MIGUEL GRAU N°528 – LAMUD - LUYA – AMAZONAS, de 08:00 hasta las 16:00 horas.

Importante para la Entidad

Esta disposición solo debe ser incluida en el caso que la Entidad considere la entrega del adelanto directo y para materiales o insumos:

⁸ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

⁹ En tanto se implemente la funcionalidad en el SEACE, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 234-2022-EF.

¹⁰ Este requisito no aplica para procedimientos de contratación directa por la causal de carácter de secreto, secreto militar o por razones de orden interno.

¹¹ La Entidad puede requerir este documento en caso de obras a suma alzada.

¹² <https://enlinea.sunedu.gob.pe/>

2.5. ADELANTOS¹³

2.5.1. ADELANTO DIRECTO

“La Entidad otorgará UN (01) adelantos directos por el 10% del monto del contrato original.

El contratista debe solicitar formalmente ADELANTO DIRECTO dentro de los ocho (8) días siguientes a la suscripción del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos¹⁴ mediante carta fianza o póliza de caución y el comprobante de pago correspondiente. La Entidad debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días contados a partir del día siguiente de recibida la solicitud del contratista.

Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procede la solicitud.

2.5.2. ADELANTO PARA MATERIALES O INSUMOS

“La Entidad otorgará adelantos para materiales o insumos por el 20% del monto del contrato original, conforme al calendario de adquisición de materiales o insumos presentado por el contratista.

La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de SIETE (07) días calendario previos a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales o insumos para cada adquisición, con la finalidad que EL CONTRATISTA pueda disponer de los materiales o insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega del adelanto en un plazo de SIETE (07) días calendario anteriores al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos¹⁵ mediante carta fianza o póliza de caución y el comprobante de pago respectivo.

2.6. VALORIZACIONES

El periodo de valorización es de forma QUINCENAL de obra.

2.7. PLAZO PARA EL PAGO DEL SALDO DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA

La Entidad o el contratista, según corresponda, deben efectuar el pago del monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo QUINCE (15) días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación. Para tal efecto, la parte que solicita el pago debe presentar el comprobante de pago respectivo.

¹³ Si la Entidad ha previsto la entrega de adelantos, debe prever el procedimiento para su entrega, conforme a lo previsto en los artículos 181 y 182 del Reglamento.

¹⁴ De conformidad con el artículo 153 del Reglamento, esta garantía debe ser emitida por idéntico monto y un plazo mínimo de vigencia de tres (3) meses, renovable por un plazo idéntico hasta la amortización total del adelanto otorgado. Cuando el plazo de ejecución contractual sea menor a tres (3) meses, las garantías pueden ser emitidas con una vigencia menor, siempre que cubra la fecha prevista para la amortización total del adelanto otorgado.

¹⁵ De conformidad con el artículo 153 del Reglamento, esta garantía debe ser emitida por idéntico monto y un plazo mínimo de vigencia de tres (3) meses, renovable por un plazo idéntico hasta la amortización total del adelanto otorgado. Cuando el plazo de ejecución contractual sea menor a tres (3) meses, las garantías pueden ser emitidas con una vigencia menor, siempre que cubra la fecha prevista para la amortización total del adelanto otorgado.

CAPÍTULO III REQUERIMIENTO



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LUYA-LÁMUD GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO RURAL

CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE LA OBRA "META COMPLEMENTARIA EN SEIS PUENTES DE MENORES LUCES, EN LOS DISTRITOS DE COLCAMAR, LONYA CHICO, PISUQUIA Y CONILA, PROVINCIA DE LUYA, DEPARTAMENTO AMAZONAS".

3.1. EXPEDIENTE TÉCNICO E INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

3.1.1 Consideraciones generales

- I. **Dependencia que requiere la contratación:**
Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural de la Municipalidad Provincial de Luya - Lámud.
- II. **Denominación de la contratación:**
Contratación de la ejecución de la obra: "Meta Complementaria en Seis Puentes de Menores Luces, en los Distritos de Colcamar, Lonya Chico, Pisuquia y Conila, Provincia de Luya, Departamento Amazonas".
- III. **Finalidad pública:**
Proteger la estructura de puentes ejecutados en las IOARRs con Código Único de Inversiones N°2528114, 2528134, 2528141, 2528154, 2528157 y 2528160, los cuales se encuentran en alto riesgo ante intensas precipitaciones pluviales (periodo 2023-2024) y posible fenómeno el niño.
- IV. **Antecedentes:**
Con Decreto Supremo N°072-2023-PCM, publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 08 de junio de 2023, se declara el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Áncash, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, la libertad, Lambayeque, Lima, Moquegua, Pasco Piura, San Martín, Tacna y Tumbes, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (periodo 2023-2024) y posible fenómeno El Niño, por un plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción del Muy Alto Riesgo existente.

Con Decreto Supremo N°089-2023-PCM, publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 03 de agosto de 2023, se proroga el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Áncash, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, la libertad, Lambayeque, Lima, Moquegua, Pasco Piura, San Martín, Tacna y Tumbes, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (periodo 2023-2024) y posible fenómeno El Niño, declarado mediante Decreto Supremo N°072-2023-PCM, por el término de sesenta (60) días calendario, a partir del 8 de agosto de 2023, con la finalidad de continuar con la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción del Muy Alto Riesgo existente.

Con Decreto Supremo N°110-2023-PCM, publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 03 de octubre de 2023, se proroga el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Áncash, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, la libertad, Lambayeque, Lima, Moquegua, Pasco Piura, San Martín, Tacna y Tumbes, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (periodo 2023-2024) y posible fenómeno El Niño, declarado mediante Decreto Supremo N°089-2023-PCM, por el término de sesenta (60) días calendario, a partir del 7 de octubre de 2023, con la finalidad de continuar

"EFICIENCIA Y TRANSPARENCIA"





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LUYA-LÁMUD

GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO RURAL

con la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan.

Con Decreto Supremo N°121-2023-PCM, publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 25 de octubre de 2023, se declara el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Áncash, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, la libertad, Lima, Pasco y la Provincia Constitucional del Callao, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (periodo 2023-2024) y posible fenómeno El Niño, por un plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción del Muy Alto Riesgo existente

Con Decreto Supremo N°130-2023-PCM, publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 29 de noviembre de 2023, se proroga el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Áncash, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, la libertad, Lambayeque, Lima, Moquegua, Pasco Piura, San Martín, Tacna y Tumbes, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (periodo 2023-2024) y posible fenómeno El Niño, declarado mediante Decreto Supremo N°089-2023-PCM, por el termino de sesenta (60) días calendario, a partir del 6 de diciembre de 2023, con la finalidad de continuar con la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan.

Mediante INFORME N°728-2023-OGPPMI/MPL-L de fecha 29 de noviembre de 2023, el Lic. Diego A. Sandoval Zabarburu- Jefe de la Oficina de Planeamiento Presupuesto y Modernización Institucional, pone de conocimiento al despacho de Alcaldía, sobre los saldos presupuestales que se cuenta en seis IOARRs con código único de inversiones N°2528114, 2528134, 2528141, 2528154, 2528157 y 2528160.

CON INFORME N°001-2023-MPL-L/SGGRD/RDVL de fecha 04 de diciembre de 2023, el Arq. Roberto David Valqui Ludeña – Subgerente (e) de Gestión de Riesgos y Desastres informe que, la infraestructura del puente San Martín se encuentra en riesgo alto de sufrir daños, ante intensas precipitaciones pluviales (periodo 2023-2024) y posible fenómeno el niño.

Mediante Resolución de Gerencia Municipal N°229-2023-MPL-L/GM de fecha 05 de diciembre de 2023, se aprueba el expediente técnico de meta complementaria de la IOARR: "Renovación de Puente; en el(la) Camino Vecinal Huincucho- Colcamar AM662, (Puente Guineohuayco), Distrito de Colcamar, Provincia Luya, Departamento Amazonas"- CUI N°2528114.

Mediante Resolución de Gerencia Municipal N°230-2023-MPL-L/GM de fecha 05 de diciembre de 2023, se aprueba el expediente técnico de meta complementaria de la IOARR: "Renovación de Puente; en el(la) Camino Vecinal EMP. AM 103 Molino-Nuevo Luya AM 659, (Puente Sebadahuayco), Distrito de Conila, Provincia Luya, Departamento Amazonas" – CUI N°2528154.

Mediante Resolución de Gerencia Municipal N°231-2023-MPL-L/GM de fecha 05 de diciembre de 2023, se aprueba el expediente técnico de meta complementaria de la IOARR: "Renovación de Puente; En El (La) Camino Vecinal Membrillo - Pueblo Libre - Nueva Libertad - Pisuquia - Yomblon R010621, (Puente El Rejo), Distrito de Pisuquia, Provincia Luya, Departamento Amazonas"- CUI N°2528141.

Mediante Resolución de Gerencia Municipal N°232-2023-MPL-L/GM de fecha 05 de diciembre de 2023, se aprueba el expediente técnico de meta complementaria de la IOARR: "Renovación de Puente; En El (La) Camino Vecinal EMP. AM 103 Molino-Nuevo Luya AM 659, (Puente Gache), Distrito de Conila, Provincia Luya, Departamento Amazonas"- CUI N°2528157.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LUYA-LÁMUD

GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO RURAL

Mediante Resolución de Gerencia Municipal N°233-2023-MPL-L/GM de fecha 05 de diciembre de 2023, se aprueba el expediente técnico de meta complementaria de la IOARR: "Renovación de Puente; En El (La) Camino Vecinal EMP. AM 103 Molino-Nuevo Luya AM 659, (Puente Condecoche), Distrito de Conila, Provincia Luya, Departamento Amazonas"-CUI N°2528160.

Mediante Resolución de Gerencia Municipal N°234-2023-MPL-L/GM de fecha 05 de diciembre de 2023, se aprueba el expediente técnico de meta complementaria de la IOARR: "Renovación de Puente; en el(la) Camino Vecinal EMP AM 103 Bronce - Cocapampa - San Pedro R010551 (Puente San Martín), Distrito de Lonya Chico, Provincia Luya, Departamento Amazonas"- CUI N°2528134.

Mediante Acuerdo de Concejo Municipal N°119-2023-MPL-L de fecha 06 de diciembre de 2023, se aprueba la contratación directa para la ejecución de metas complementarias de las IOARRs de seis (6) puentes de menores luces, correspondiente a las siguientes inversiones:

- Meta complementaria de la IOARR: "Renovación de Puente; en el(la) Camino Vecinal Huincucho- Colcamar AM662, (Puente Guineohuayco), Distrito de Colcamar, Provincia Luya, Departamento Amazonas"- CUI N°2528114.
- Meta complementaria de la IOARR: "Renovación de Puente; en el(la) Camino Vecinal EMP. AM 103 Molino-Nuevo Luya AM 659, (Puente Sebadahuayco), Distrito de Conila, Provincia Luya, Departamento Amazonas" – CUI N°2528154.
- meta complementaria de la IOARR: "Renovación de Puente; En El (La) Camino Vecinal Membrillo - Pueblo Libre - Nueva Libertad - Pisuquia - Yomblon R010621, (Puente El Rejo), Distrito de Pisuquia, Provincia Luya, Departamento Amazonas"- CUI N°2528141.
- Meta complementaria de la IOARR: "Renovación de Puente; En El (La) Camino Vecinal EMP. AM 103 Molino-Nuevo Luya AM 659, (Puente Gache), Distrito de Conila, Provincia Luya, Departamento Amazonas"- CUI N°2528157.
- Meta complementaria de la IOARR: "Renovación de Puente; En El (La) Camino Vecinal EMP. AM 103 Molino-Nuevo Luya AM 659, (Puente Condecoche), Distrito de Conila, Provincia Luya, Departamento Amazonas"-CUI N°2528160.
- Meta complementaria de la IOARR: "Renovación de Puente; en el(la) Camino Vecinal EMP AM 103 Bronce - Cocapampa - San Pedro R010551 (Puente San Martín), Distrito de Lonya Chico, Provincia Luya, Departamento Amazonas"- CUI N°2528134.

V. **Objetivo de la contratación:**

Contratar a una persona natural o jurídica con inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores - OSCE, en el capítulo de EJECUTOR DE OBRAS, debidamente acreditada y que deberá cumplir con los requisitos mínimos descritos en el presente requerimiento, que se encargará de ejecutar la obra: "Meta Complementaria en Seis Puentes de Menores Luces, en los Distritos de Colcamar, Lonya Chico, Pisuquia y Conila, Provincia de Luya, Departamento Amazonas".

VI. **Características, alcance y condiciones de la obra a contratar**

6.1. **Ítem de la contratación:**

- ÍTEM I: Ejecución de meta complementaria de la IOARR: "Renovación de Puente; en el(la) Camino Vecinal Huincucho- Colcamar AM662, (Puente Guineohuayco), Distrito de Colcamar, Provincia Luya, Departamento Amazonas"- CUI N°2528114.



"EFICIENCIA Y TRANSPARENCIA"

44



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LUYA-LÁMUD
 GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO RURAL

- ÍTEM II: Ejecución de meta complementaria de la IOARR: "Renovación de Puente; en el(la) Camino Vecinal EMP. AM 103 Molino-Nuevo Luya AM 659, (Puente Sebadahuayco), Distrito de Conila, Provincia Luya, Departamento Amazonas" - CUI N°2528154.
- ÍTEM III: Ejecución de meta complementaria de la IOARR: "Renovación de Puente; En El (La) Camino Vecinal Membrillo - Pueblo Libre - Nueva Libertad - Pisuquia - Yomblon R010621, (Puente El Rejo), Distrito de Pisuquia, Provincia Luya, Departamento Amazonas"- CUI N°2528141.
- ÍTEM IV: Ejecución de meta complementaria de la IOARR: "Renovación de Puente; En El (La) Camino Vecinal EMP. AM 103 Molino-Nuevo Luya AM 659, (Puente Gache), Distrito de Conila, Provincia Luya, Departamento Amazonas"- CUI N°2528157.
- ÍTEM V: Ejecución de meta complementaria de la IOARR: "Renovación de Puente; En El (La) Camino Vecinal EMP. AM 103 Molino-Nuevo Luya AM 659, (Puente Condecoche), Distrito de Conila, Provincia Luya, Departamento Amazonas"-CUI N°2528160.
- ÍTEM VI: Ejecución de meta complementaria de la IOARR: "Renovación de Puente; en el(la) Camino Vecinal EMP AM 103 Bronce - Cocapampa - San Pedro R010551 (Puente San Martin), Distrito de Lonya Chico, Provincia Luya, Departamento Amazonas"- CUI N°2528134.

6.2. Características principales de las obras:

ÍTEM I: Ejecución de meta complementaria de la IOARR: "Renovación de Puente; en el(la) Camino Vecinal Huincucho- Colcamar AM662, (Puente Guineohuayco), Distrito de Colcamar, Provincia Luya, Departamento Amazonas"- CUI N°2528114:

Metas y componentes:

Descripción	Und.	Metrado
OBRAS PROVISIONALES		
MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION DE EQUIPOS	gb	1.00
MOVIMIENTO DE TIERRAS		
DESCOLMATACION Y LIMPIEZA DEL RIO		
DESCOLMATACION DE MATERIAL EN CAUCE DE RIO	m3	1.600.00
CORTE CON EQUIPO EN TERRENO SUELTO CON PIEDRA 4" - 8"	m3	2.000.00
TRANSPORTE Y ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE	m3	2.650.00
DEFENSA RIBEREÑA		
GAVIONES		
MURO GAVION TIPO A (5.00 x 1.00 x 1.00m)	u	64.00
MURO GAVION TIPO B (5.00 x 2.00 x 0.30m) - TIPO COLCHON	u	8.00
MURO GAVION TIPO C (5.00 x 1.00 x 0.30m) - TIPO COLCHON	u	8.00
VARIOS		
SUMINISTRO Y COLOCACION DE BARANDAS SEGUN DISEÑO	m	17.90
FLETE TERRESTRE		
FLETE TERRESTRE	gb	1.00

Plazo de ejecución:

El plazo de ejecución de la obra es de Quince (15) días calendario.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LUYA-LÁMUD
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO RURAL

Valor referencial:

El valor referencial del presente ítem asciende a S/ 295,233.64 (Doscientos Noventa y Cinco Mil Doscientos Treinta y Tres con 64/100 Soles), conforme se detalla a continuación:

VALOR REFERENCIAL	
COSTO DIRECTO	S/ 217,563.48
GASTOS GENERALES (10%)	S/ 21,756.35
UTILIDAD (5%)	S/ 10,878.17
SUB TOTAL	S/ 250,198.00
IGV (18%)	S/ 45,035.64
COSTO TOTAL DE OBRA	S/ 295,233.64

Sistema de contratación:

Suma alzada.

Reajuste:

Los reajustes se calculan en base al coeficiente de reajuste "K" conocido al momento de la valorización. Cuando se conozcan los Índices de Precios que se aplican, se calcula el monto definitivo de los reajustes que le correspondan y se pagan con la valorización más cercana posterior o en la liquidación final sin reconocimiento de interés; siendo la fórmula polinómica la siguiente:

Fórmula Polinómica					
Presupuesto	0300003	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL HUNICUCHO- COLCAMAR AM662, (PUENTE GUINEOHUAYCO), DISTRITO DE COLCAMAR, PROVINCIA LUYA, DEPARTAMENTO AMAZONAS - CUI N°2528114			
Subpresupuesto	001	OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL PUENTE GUINEOHUAYCO			
Fecha Presupuesto	02/12/2023				
Moneda	NUEVOS SOLES				
Ubicación Geográfica	010001	AMAZONAS - LUYA - LAMUD			
$K = 0.126 (Mr / Mo) + 0.096 (Ar / Ao) + 0.173 (Dr / Do) + 0.203 (Ir / Io) + 0.403 (Mr / Mo)$					
Monomio	Factor	(%)	Símbolo	Índice	Descripción
1	0.126	100.000	A	47	MAHO DE OBRA
2	0.096	100.000	A	05	AGREGADO GRUESO
3	0.173	100.000	D	30	DOLAR MAS INFLACION DEL MERCADO USA
4	0.203	100.000	I	36	INDICE GENERAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR
5	0.403	100.000	M	49	MAQUINARIA Y EQUIPO IMPORTADO

Valorización de obra:

Las valorizaciones serán quincenales. Serán realizados en aplicación del Artículo 194° Valorizaciones y metrados del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ÍTEM II: Ejecución de meta complementaria de la IOARR: "Renovación de Puente; en el(la) Camino Vecinal EMP. AM 103 Molino-Nuevo Luya AM 659, (Puente Sebadahuayco), Distrito de Conila, Provincia Luya, Departamento Amazonas" – CUI N°2528154.

Metas y componentes:

Nem	Descripción	Und	Metrado
01	OBRAS PROVISIONALES		
01 01	MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION DE EQUIPOS	gl	1.00
01 02	DESBROCE Y LIMPIEZA DE TERRENO	m2	585.00
02	MOVIMIENTO DE TIERRAS		
02 01	DESCOLMATACION Y LIMPIEZA DEL RIO		
02 01 01	DESCOLMATACION DE MATERIAL EN CAUCE DE RIO	m3	567.00
02 01 02	TRANSPORTE Y ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE	m3	708.75
03	DEFENSA RIBEREÑA		
03 01	DEFENSA RIBEREÑA CON ENROCADO	m	80.00



"EFICIENCIA Y TRANSPARENCIA"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LUYA-LÁMUD
 GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO RURAL

Plazo de ejecución:

El plazo de ejecución de la obra es de Quince (15) días calendario.

Valor referencial:

El valor referencial del presente ítem asciende a S/ 235,701.46 (Doscientos Treinta y Cinco Mil Setecientos Uno con 46/100 Soles), conforme se detalla a continuación:

VALOR REFERENCIAL	
COSTO DIRECTO	S/ 173,693.05
GASTOS GENERALES (10%)	S/ 17,369.30
UTILIDAD (5%)	S/ 8,684.65
SUB TOTAL	S/ 199,747.00
IGV (18%)	S/ 35,954.46
COSTO TOTAL DE OBRA	S/ 235,701.46

Sistema de contratación:

Suma alzada.

Reajuste:

Los reajustes se calculan en base al coeficiente de reajuste "K" conocido al momento de la valorización. Cuando se conozcan los Índices de Precios que se aplican, se calcula el monto definitivo de los reajustes que le correspondan y se pagan con la valorización más cercana posterior o en la liquidación final sin reconocimiento de interés; siendo la fórmula polinómica la siguiente:

Fórmula Polinómica					
Presupuesto	0300004 RENOVACION DE PUENTE; EN EL CAMINO VECINAL EMP. AM 903 MOLINO-NUOVO LUYA AMI 659. (PUENTE SEBADAHUAYCO), DISTRITO DE CONILA, PROVINCIA LUYA, DEPARTAMENTO AMAZONAS.- CUI N°2528154				
Subpresupuesto	001 OBRAS COMPLEMENTARIAS PUENTE SEBADAHUAYCO				
Fecha Presupuesto	02/12/2023				
Moneda	NUEVOS SÓLES				
Ubicación Geográfica	010501 AMAZONAS - LUYA - LAMUD				
$K = 0.370 (M / Mo) + 0.085 (I / Io) + 0.117 (A / Ao) + 0.428 (M / Mo)$					
Monomio	Factor	(%)	Símbolo	Índice	Descripción
1	0.370		100.000 M	47	MANO DE OBRA
2	0.085		100.000 I	38	INDICE GENERAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR
3	0.117		100.000 A	05	AGREGADO GRUESO
4	0.428		100.000 M	49	MAQUINARIA Y EQUIPO IMPORTADO

Valorización de obra:

Las valorizaciones serán quincenales. Serán realizados en aplicación del Artículo 194° Valorizaciones y metrados del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ÍTEM III: Ejecución de meta complementaria de la IOARR: "Renovación de Puente; En El (La) Camino Vecinal Membrillo - Pueblo Libre - Nueva Libertad - Pisuquia - Yombion R010621, (Puente El Rejo), Distrito de Pisuquia, Provincia Luya, Departamento Amazonas"- CUI N°2528141.

Metas y componentes:

Item	Descripción	Unid.	Metrado
01	OBRAS PROVISIONALES		
01.01	MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION DE EQUIPOS	pb	1.00
01.02	DESEROCES Y LIMPIEZA DE TERRENO	m2	360.00
02	DEFENSA RIBERENA		
02.01	DEFENSA RIBERENA CON ENFOCADO	m	24.00



"EFICIENCIA Y TRANSPARENCIA"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LUYA-LÁMUD
 GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO RURAL

Plazo de ejecución:

El plazo de ejecución de la obra es de Quince (15) días calendario.

Valor referencial:

El valor referencial del presente ítem asciende a **S/ 85,968.90** (Ochenta y Cinco Mil Novecientos Sesenta y Ocho con 90/100 Soles), conforme se detalla a continuación:

VALOR REFERENCIAL	
COSTO DIRECTO	S/ 63,352.17
GASTOS GENERALES (10%)	S/ 6,335.22
UTILIDAD (5%)	S/ 3,167.61
SUB TOTAL	S/ 72,855.00
IGV (18%)	S/ 13,113.90
COSTO TOTAL DE OBRA	S/ 85,968.90

Sistema de contratación:

Suma alzada.

Reajuste:

Los reajustes se calculan en base al coeficiente de reajuste "K" conocido al momento de la valorización. Cuando se conozcan los índices de Precios que se aplican, se calcula el monto definitivo de los reajustes que le correspondan y se pagan con la valorización más cercana posterior o en la liquidación final sin reconocimiento de interés; siendo la fórmula polinómica la siguiente:

Fórmula Polinómica					
Presupuesto	0306005 RENOVACION DE PUENTE; EN EL CAMINO VECINAL MEMBRILLO - PUEBLO LIBRE - NUEVA LIBERTAD - PISUQUA - YOMBLON R010621. (PUENTE EL REJO), DISTRITO DE PISUQUA, PROVINCIA LUYA, DEPARTAMENTO AMAZONAS.- CUI N°2528141.				
Subpresupuesto	001 OBRAS COMPLEMENTARIAS PUENTE REJO				
Fecha Presupuesto	02/12/2023				
Moneda	NUEVOS SOLES				
Utilización Geográfica	010501 AMAZONAS - LUYA - LAMUD				
$K = 0.312^{(M / Mo)} + 0.305^{(R / Ro)} + 0.095^{(Ar / Ao)} + 0.200^{(Itr / Ito)}$					
Mononmio	Factor	(%)	Símbolo	Índice	Descripción
1	0.312	100.000	M	47	MANO DE OBRA
2	0.305	100.000	I	20	INDICE GENERAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR
3	0.095	100.000	A	05	AGREGADO BRUEBO
4	0.200	100.000	It	40	MAQUINARIA Y EQUIPO IMPORTADO

Valorización de obra:

Las valorizaciones serán quincenales. Serán realizados en aplicación del Artículo 194° Valorizaciones y metrados del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ÍTEM IV: Ejecución de meta complementaria de la IOARR: "Renovación de Puente; En El (La) Camino Vecinal EMP. AM 103 Molino-Nuevo Luya AM 659, (Puente Gache), Distrito de Conila, Provincia Luya, Departamento Amazonas"- CUI N°2528157.

Metas y componentes:

Item	Descripción	Unid.	Metrado
D1	OBRAS PROVISIONALES		
01.01	MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION DE EQUIPOS	gh	1.00
01.02	DESBRUCE Y LIMPIEZA DE TERRENO	m ²	168.00
02	DEFENSA RIBERENA		
02.01	DEFENSA RIBERENA CON ENROCADO	m	27.00



"EFICIENCIA Y TRANSPARENCIA"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LUYA-LÁMUD
 GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO RURAL

Plazo de ejecución:

El plazo de ejecución de la obra es de Quince (15) días calendario.

Valor referencial:

El valor referencial del presente ítem asciende a **S/ 82,506.78** (Ochenta y Dos Mil Quinientos Seis con 78/100 Soles), conforme se detalla a continuación:

VALOR REFERENCIAL	
COSTO DIRECTO	S/ 60,800.87
GASTOS GENERALES (10%)	S/ 6,080.09
UTILIDAD (5%)	S/ 3,040.04
SUB TOTAL	S/ 69,921.00
IGV (18%)	S/ 12,585.78
COSTO TOTAL DE OBRA	S/ 82,506.78

Sistema de contratación:

Suma alzada.

Reajuste:

Los reajustes se calculan en base al coeficiente de reajuste "K" conocido al momento de la valorización. Cuando se conozcan los Índices de Precios que se aplican, se calcula el monto definitivo de los reajustes que le correspondan y se pagan con la valorización más cercana posterior o en la liquidación final sin reconocimiento de interés; siendo la fórmula polinómica la siguiente:

Formula Polinómica					
Presupuesto	0300008 RENOVACION DE PUENTE: EN EL(LA) CAMINO VECINAL EMP. AM 103 MOLINO - NUEVO LUYA AM 659, (PUENTE GACHE), DISTRITO DE CONILA, PROVINCIA LUYA, DEPARTAMENTO AMAZONAS.- CUI N°2528167				
Subpresupuesto	001 OBRAS COMPLEMENTARIAS PUENTE GACHE				
Fecha Presupuesto	02/12/2023				
Moneda	NUEVOS SOLES				
Ubicación Geográfica	010601 AMAZONAS - LUYA - LAMUD				
$K = 0.348^{(Mr / Mo)} + 0.112^{(Ar / Ae)} + 0.203^{(Ir / Io)} + 0.337^{(Mf / Mf)}$					
Monomio	Factor	(%)	Símbolo	Índice	Descripción
1	0.348	100.000	M	47	MANO DE OBRA
2	0.112	100.000	A	06	AGREGADO GRUEBO
3	0.203	100.000	I	39	INDICE GENERAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR
4	0.337	100.000	M	49	MAQUINARIA Y EQUIPO IMPORTADO

Valorización de obra:

Las valorizaciones serán quincenales. Serán realizados en aplicación del Artículo 194° Valorizaciones y metrados del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ÍTEM V: Ejecución de meta complementaria de la IOARR: "Renovación de Puente; En El (La) Camino Vecinal EMP. AM 103 Molino-Nuevo Luya AM 659, (Puente Condecoche), Distrito de Conila, Provincia Luya, Departamento Amazonas"-CUI N°2528160.

Metas y componentes:

Item	Descripción	Und.	Metrado
01	OBRAS PROVISIONALES		
01.01	MOVILIZACIÓN Y DESMOVILIZACIÓN DE EQUIPOS	qb	1.00
01.02	DESBROCE Y LIMPIEZA DE TERRENO	m ²	30.00
02	DEFENSA RIBEREÑA		
02.01	DEFENSA RIBEREÑA CON ENROCADO	m	27.00



"EFICIENCIA Y TRANSPARENCIA"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LUYA-LÁMUD
 GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO RURAL

Plazo de ejecución:

El plazo de ejecución de la obra es de Quince (15) días calendario.

Valor referencial:

El valor referencial del presente ítem asciende a S/ 81,489.62 (Ochenta y Un Mil Cuatrocientos Ochenta y Nueve con 62/100 Soles), conforme se detalla a continuación:

VALOR REFERENCIAL	
COSTO DIRECTO	S/ 60,051.30
GASTOS GENERALES (10%)	S/ 6,005.13
UTILIDAD (5%)	S/ 3,002.57
SUB TOTAL	S/ 69,059.00
IGV (18%)	S/ 12,430.62
COSTO TOTAL DE OBRA	S/ 81,489.62

Sistema de contratación:

Suma alzada.

Reajuste:

Los reajustes se calculan en base al coeficiente de reajuste "K" conocido al momento de la valorización. Cuando se conozcan los Índices de Precios que se aplican, se calcula el monto definitivo de los reajustes que le correspondan y se pagan con la valorización más cercana posterior o en la liquidación final sin reconocimiento de interés; siendo la fórmula polinómica la siguiente:

Fórmula Polinómica					
Presupuesto	0300008	RENOVACION DE PUENTE; EN EL CAMINO VECINAL EMP. AM 103 MOLINO-NUOVO LUYA A/R 699, (FUENTE CONDECOCHE), DISTRITO DE COMILA, PROVINCIA LUYA, DEPARTAMENTO AMAZONAS - CUI N°2528134			
Subpresupuesto	001	OBRAS COMPLEMENTARIAS PUENTE CONDECOCHE			
Fecha Presupuesto	02/12/2023				
Moneda	NUEVOS SOLES				
Ubicación Geográfica	010601	AMAZONAS - LUYA - LÁMUD			
$K = 0.345^{(Mr / Mo)} + 0.113^{(Ar / Ao)} + 0.203^{(Ir / Io)} + 0.341^{(Mr / Mo)}$					
Monomio	Factor	(%)	Símbolo	Índice	Descripción
1	0.345	100.000	M	47	MANO DE OBRA
2	0.113	100.000	A	05	AGREGADO GRUESO
3	0.203	100.000	I	30	INDICE GENERAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR
4	0.341	100.000	M	40	MAQUINARIA Y EQUIPO IMPORTADO

Valorización de obra:

Las valorizaciones serán quincenales. Serán realizados en aplicación del Artículo 194° Valorizaciones y metrados del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ÍTEM VI: Ejecución de meta complementaria de la IOARR: "Renovación de Puente; en el(la) Camino Vecinal EMP AM 103 Bronce - Cocapampa - San Pedro R010551 (Puente San Martín), Distrito de Lonya Chico, Provincia Luya, Departamento Amazonas"- CUI N°2528134.

Metas y componentes:

Item	Descripción	Und.	Metrado
01	OBRAS PROVISIONALES		
01.01	MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION DE EQUIPOS	gb	1.00
01.02	DESBRUCE Y LIMPIEZA DE TERRENO	m2	320.00
02	MOVIMIENTO DE TIERRAS		
02.01	DESCOLMATACION Y LIMPIEZA DEL RIO		
02.01.01	DESCOLMATACION DE MATERIAL EN CAUCE DE RIO	m3	135.00
02.01.02	TRANSPORTE Y ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE	m3	168.75
03	DEFENSA RIBERERA		
03.01	DEFENSA RIBERERA CON ENROCADO	m	20.00



"EFICIENCIA Y TRANSPARENCIA"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LUYA-LÁMUD
 GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO RURAL

Plazo de ejecución:

El plazo de ejecución de la obra es de Quince (15) días calendario.

Valor referencial:

El valor referencial del presente ítem asciende a S/ 81,095.50 (Ochenta y Un Mil Noventa y Cinco con 50/100 Soles), conforme se detalla a continuación:

VALOR REFERENCIAL	
COSTO DIRECTO	S/ 59,760.87
GASTOS GENERALES (10%)	S/ 5,976.09
UTILIDAD (5%)	S/ 2,988.04
SUB TOTAL	S/ 68,725.00
IGV (18%)	S/ 12,370.50
COSTO TOTAL DE OBRA	S/ 81,095.50

Sistema de contratación:

Suma alzada.

Reajuste:

Los reajustes se calculan en base al coeficiente de reajuste "K" conocido al momento de la valorización. Cuando se conozcan los Índices de Precios que se aplican, se calcula el monto definitivo de los reajustes que le correspondan y se pagan con la valorización más cercana posterior o en la liquidación final sin reconocimiento de interés; siendo la fórmula polinómica la siguiente:

Fórmula Polinómica					
Presupuesto	0300007	RENOVACION DE PUENTE; EN EL CAMINO VECINAL EMP AM 103 BRONCE - COCAPAMPA - SAN PEDRO R010551(PUENTE SAN MARTIN), DISTRITO DE LONYA CHICO, PROVINCIA LUYA, DEPARTAMENTO AMAZONAS... CUI N°2528134			
Subpresupuesto	001	OBRAS COMPLEMENTARIAS PUENTE SAN MARTIN			
Fecha Presupuesto	02/12/2023				
Moneda	NUEVOS SOLES				
Ubicación Geográfica	010501	AMAZONAS - LUYA - LAMUD			
$K = 0.255^{(M / Mo)} + 0.068^{(A / Ao)} + 0.288^{(M / Mo)} + 0.379^{(I / Io)}$					
Monomio	Factor	(%)	Símbolo	Índice	Descripción
1	0.255	100.000	M	47	MANO DE OBRA
2	0.068	100.000	A	95	AGREGADO BRUERO
3	0.288	100.000	M	48	SEGURIDAD Y EQUIPO IMPORTADO
4	0.379	100.000	I	30	INDICE GENERAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR

Valorización de obra:

Las valorizaciones serán quincenales. Serán realizados en aplicación del Artículo 194° Valorizaciones y metrados del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Garantía de ejecución de obra:

La garantía mínima de la Obra se ha establecido en siete (7) años contado a partir de la conformidad de la recepción total de la obra, en concordancia con lo establecido en el Artículo 40° de la Ley de Contrataciones del Estado.

6.3. NORMATIVIDAD APLICABLE:

La ejecución de la obra deberá realizarse de acuerdo con los dispositivos legales y normas técnicas vigentes, que se indican a continuación:

- Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF.
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225 y sus modificatorias.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LUYA-LÁMUD

GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO RURAL

- Directivas del OSCE.
- Ley N° 31638.- Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.
- Ley N° 31639 - Ley de Equilibrio Financiero de Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2023.
- Ley N° 31640 - Ley de Endeudamiento del sector público para el año fiscal 2023.
- Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades
- Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
- Decreto Supremo N° 304-2012-EF, TUO de la Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto.
- Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Código Civil.
- Decreto Supremo N° 011-79-VC y sus modificatorias, ampliatorias y complementarias.
- Ley N° 29783, Seguridad y Salud en el trabajo.
- Decreto de urgencia N° 032-2023 - Decreto de urgencia que establece medidas en materia de contrataciones del estado para la ejecución de acciones de prevención debido al peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (período 2023 – 2024) y otros eventos asociados a la posible ocurrencia del fenómeno el niño
- Manual de carreteras: Especificaciones Técnicas Generales para Construcción (EG-2013), RD N° 22-2013-MTC/14 (07.08.2013)
- Manual de carreteras: Diseño Geométrico (DG-2018), RD N° 03-2018-MTC/14 (30.01.2018).
- Manual de carreteras: Túneles, Muros y Obras Complementarias, RD N° 36-2016-MTC/14 (27.10.2016).
- Manual de Puentes, (Nueva Versión Aprobada 2018), RD N° 19-2018-MTC/14 (27.12.2018).
- Manual de carreteras: Suelos, Geología, Geotecnia y Pavimentos: Sección Suelos y Pavimentos, RD N° 10-2014-MTC/14 (09.04.2014).
- Manual de carreteras: Ensayo de Materiales, RD N° 18-2016-MTC/14 (03.06.2016).
- Manual de carreteras: Hidrología, Hidráulica y Drenaje, RD N° 20-2011-MTC/14 (12.09.11).
- Manual de carreteras: Mantenimiento o Conservación Vial Parte IV, RD N° 05-2016-MTC/14 (25.02.2016).
- Manual de Dispositivos de Control del Transito Automotor para Calles y Carreteras, RD N° 16-2016-MTC/14 (31.05.2016).
- Manual de Seguridad Vial, RD N° 05-2017-MTC/14 (01.08.2017).
- Glosario de términos de uso frecuente en proyectos de infraestructura vial, actualizado con Resolución Directoral N° 02-2018-MTC/14, de fecha 12.01.2018.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

6.4. ADELANTOS:

Para la contratación de la ejecución de obra, según el artículo 38° del TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y los artículos 153°, 180°, 181°, 182° y 183° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 344-2018-EF y modificado por D.S. N° 377-2019-EF, D.S. N° 168-2020-2020-EF D.S. N° 250-2020-EF, D.S. N° 162-2021-EF y D.S. N° 234-2022-EF, se considera los siguientes adelantos:

ADELANTO DIRECTO:

La Entidad otorgará UN (1) adelanto directo por el 10 % del monto del contrato original. El contratista debe solicitar formalmente el adelanto directo dentro de los ocho (8) días siguientes a la suscripción del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante CARTA FIANZA y el comprobante de pago correspondiente. La Entidad debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días contados a partir del día siguiente de recibida la solicitud del contratista.

Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procede la solicitud.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LUYA-LÁMUD

GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO RURAL

ADELANTO PARA MATERIALES O INSUMOS:

La Entidad otorgará adelantos para materiales o insumos por el 20% del monto del contrato original, conforme al calendario de adquisición de materiales o insumos presentado por el contratista.

La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de cinco (5) días calendario previos a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales o insumos para cada adquisición, con la finalidad que EL CONTRATISTA pueda disponer de los materiales o insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega del adelanto en un plazo de siete (7) días calendario anteriores al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante CARTA FIANZA y el comprobante de pago respectivo.

Las solicitudes de adelantos para materiales o insumos se realizan una vez iniciado el plazo de ejecución contractual, teniendo en consideración el calendario de adquisición de materiales o insumos presentado por el contratista y los plazos establecidos en los documentos del procedimiento de selección para entregar dichos adelantos.

6.5. FORMA DE PAGO DE VALORIZACIONES:

El abono de las valorizaciones (pagos a cuenta) de EL CONTRATISTA, se efectuará previa conformidad del supervisor de obra o inspector (según corresponda) y la ENTIDAD. La forma de pago de las valorizaciones, se realizarán de la siguiente manera.

Mediante valorizaciones de forma QUINCENAL de obra, que se encuentran directamente relacionados al avance físico ejecutado de la obra, hasta un monto equivalente al monto contratado para la ejecución de la obra, más reintegros, en caso existieran, previa conformidad del supervisor o inspector, según corresponda, y LA ENTIDAD.

LA ENTIDAD abonará la valorización en trámite, según los plazos establecidos en el Reglamento de la ley de contrataciones del estado. La demora por parte del Contratista en la presentación de la solicitud de pago y/o demora en la presentación de la factura dentro del plazo establecido y que origine demora en el pago por parte de la Entidad, no generará derecho al Contratista por concepto de interés.

6.6. OTRAS CONSIDERACIONES PARA LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN:

Calidad técnica:

En concordancia con lo señalado en el artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el presente requerimiento incluye las exigencias previstas en leyes, reglamentos técnicos, normas metroológicas y/o sanitarias, reglamentos y demás normas que regulan el objeto de la contratación con carácter obligatorio. Con respecto a los requisitos de calidad de la obra, están previstos en el expediente técnico de obra, aprobado por la Entidad, que constituyen los documentos de carácter técnico que permitirán la adecuada ejecución de la obra.

Ejecución de la obra:

El Contratista ejecutará la obra en estricto cumplimiento del expediente técnico. Los materiales, herramientas y mano de obra, serán tomando en consideración lo definido en el expediente técnico. Asimismo, el contratista y la Entidad deberán tomar como base las consideraciones de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, incluidas sus modificatorias.

Los criterios de diseño involucrarán, sin excepción, las mejores prácticas de ejecución de obras, empleando procedimientos constructivos de calidad, equipos y técnicas de última generación acordes con las tecnologías vigentes, a fin de asegurar un producto de calidad, estando sujetos a la aprobación y plena satisfacción de la Entidad.

Por otra parte, los procedimientos de construcción reflejan la suposición básica que el Contratista es el especialista y conoce las prácticas de construcción.

“EFICIENCIA Y TRANSPARENCIA”





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LUYA-LÁMUD

GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO RURAL

Todo procedimiento constructivo indicado será de primera calidad, estará sujeto a la aprobación de la Entidad, quien tiene además el derecho de rechazar aquel que no cumpla con los estándares utilizados.

Documentos para la ejecución: La Entidad pondrá a disposición del Contratista un juego del expediente técnico de obra en físico, así como los demás documentos necesarios para la ejecución de la obra.

Obligaciones del contratista:

▪ ADMINISTRATIVAMENTE

- El Contratista estará obligado a presentar la reprogramación de sus trabajos cuando el Supervisor lo requiera como consecuencia del atraso en el cumplimiento del cronograma vigente o toda vez que le sea aprobada una prórroga justificada del plazo de ejecución de la obra, estando el nuevo programa de trabajos sujeto a la revisión y aprobación del Supervisor.
- La presentación del programa de trabajos y su aprobación por el Supervisor, no eximirán al Contratista de ninguna de las obligaciones y responsabilidades emergentes del Contrato.
- El contratista, para el inicio de los trabajos deberá contar con la documentación requerida, previamente aprobada por el Supervisor.
- Dicha documentación, sean planos, memorias de cálculo, planillas, solicitudes de autorización, etc. serán presentadas con una anticipación no menor a cinco días hábiles.
- El Contratista ejecutará el trazo topográfico y replanteo de la obra y presentará a la supervisión para su aprobación.
- El almacenaje de los materiales excepto los no perecederos se realizará bajo parte cubierta, exigiéndose cerramientos laterales que tengan ventilación natural.
- El Contratista será responsable exclusivo de la vigilancia general de la obra y de los almacenes y campamentos en forma continua, para prevenir sustracciones o deterioros de los materiales, enseres, estructuras y otros bienes propios o ajenos; en caso de pérdida correrá con los gastos que demande su sustitución.
- El Contratista tiene la obligación de velar por la conservación del Medio Ambiente, para lo cual deberá cumplir con todas las provisiones necesarias.
- El Contratista deberá asumir la responsabilidad por las infracciones que pudiera cometer, contra la legislación relacionada con la preservación del medio ambiente.

▪ ASPECTOS GENERALES

- El Contratista está prohibido hacer entrega a terceras personas de los planos y documentos, o copias de los mismos, sin autorización escrita del Supervisor, de darse el caso dichos documentos de autorización deberán entregarse una copia a la Entidad.
- El Contratista debe conocer y cumplir estrictamente todas las leyes, reglamentos y ordenanzas que, en cualquier forma, estén relacionadas con la ejecución de los trabajos. Los daños y/o problemas causados por infracciones a este punto corren por cuenta del Contratista y deberán ser reparados por éste sin derecho a pago alguno.
- En caso de existir divergencias entre este documento y leyes, normas o reglamentos, es obligación del Contratista poner en conocimiento del Supervisor esta situación previa a la realización de los trabajos a fin de que éste determine la acción a seguir.
- El Contratista tendrá a su cargo la confección de toda la documentación que fuera necesaria y su tramitación respectiva ante los entes que pudieran tener jurisdicción sobre el sitio de Obra.
- El Contratista está obligado a hacer notar al Contratante, por escrito e inmediatamente, cuando se haya dado una orden que va contra las medidas de seguridad. Caso contrario, toda la responsabilidad recaerá sobre el Contratista.
- El contratista, exigirá al Residente la anotación de los registros en el cuaderno de obra de acuerdo a los lineamientos señalados en la normativa de contrataciones.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LUYA-LÁMUD

GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO RURAL

PERSONAL

- El Contratista deberá indicar los nombres de los profesionales que serán los responsables de la dirección de la obra, la que deberá estar siempre a cargo de una persona responsable (residente de obra).
- El Contratista empleará obligatoriamente a los profesionales propuestos para la ejecución de la obra, salvo que la supervisión solicite su sustitución.
- El Contratista deberá emplear personal técnico calificado, obreros especializados y demás personal necesario para la correcta ejecución de los trabajos.
- El Contratista tiene la obligación de reemplazar el personal no competente o no satisfactorio, de acuerdo a las órdenes del Supervisor.
- El Contratista tiene la obligación de suministrar a los trabajadores las condiciones más adecuadas de salubridad e higiene, así como dar el debido cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 001-98- TR, y sus normas complementarias y modificatorias.
- El Contratista tiene la obligación de velar por la seguridad de los trabajadores durante la ejecución de todos y cada uno de los trabajos brindando el equipo y material necesario para tal efecto.
- El Contratista deberá suministrar en los intervalos que prescriba el Supervisor o la Entidad, la nómina detallada de todo el personal superior y de los obreros que están empleados a la fecha del Informe.
- El Contratista no podrá modificar el listado de personal profesional designado a la obra y consignado en su propuesta sin el consentimiento previo y por escrito de la Entidad.
- El contratista es responsable de ejecutar su prestación con el personal acreditado durante el perfeccionamiento del contrato. Asimismo, el personal acreditado permanece como mínimo sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o por el íntegro del plazo de ejecución. Luego de transcurrido el plazo señalado, el contratista puede solicitar de manera justificada a la Entidad que le autorice la sustitución del personal acreditado.
- En casos de ausencia del personal profesional clave por motivos de salida o descanso por trabajos en zonas alejadas del hogar con una duración máxima de siete (7) días calendario, de atención médica u otra causal, el contratista está obligado a informar al supervisor de forma oportuna, por medio escrito o, en casos de emergencia por medio de correo electrónico, debiendo en este caso regularizar tal comunicación. En este caso no se admitirán ausencias superiores a los siete (7) días calendario, pues, en dicho caso, se considerará incumplimiento del contrato, procediéndose a aplicar las penalidades correspondientes.

SEGURIDAD

- El Contratista está obligado a tomar todas las medidas de seguridad necesarias para evitar peligros contra la integridad, la vida y la propiedad de las personas, instituciones o firmas durante la realización del proyecto. En este sentido deberá dotar a su personal, de los equipos y herramientas pertinentes para la realización de todos los trabajos, quedando terminantemente prohibido la realización de trabajos en circuitos energizados.
- El incidente o accidente resultante de la inobservancia de esta obligación, correrá únicamente por cuenta del Contratista.
- El Contratista está obligado a hacer notar a la ENTIDAD, por escrito e inmediatamente, cuando se haya dado una orden que va contra las medidas de seguridad, a fin de tomar conocimiento, lo cual no lo exime de asumir la responsabilidad exclusiva por cualquier resultado dañoso.

MATERIALES Y EQUIPOS

- Todos los materiales y equipos destinados a la Obra, deberán cumplir con las características técnicas exigidas en las Bases y se deberán someter a los ensayos necesarios para verificar sus características.
- Se podrán aceptar otras propiedades o calidades especificadas y/o normas indicadas en las Bases que sean similares o equivalentes mientras que se ajusten a especificaciones y/o normas reconocidas, que aseguren una calidad igual o superior a la indicada y siempre que el



“EFICIENCIA Y TRANSPARENCIA”



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LUYA-LÁMUD

GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO RURAL

Contratista aporte la documentación y demás elementos de juicio que permitan evaluar el cumplimiento de las exigencias establecidas en las Bases y que los cambios propuestos no alteren las especificaciones técnicas de la obra, siempre que este represente una ventaja técnica y económica que lo justifique.

- La ENTIDAD se reserva el derecho de rechazar la lista de materiales propuesta por el Contratista, si éstos no concuerdan con lo estipulado en las Bases.
- Correrán por cuenta del Contratista las muestras de materiales requeridos por el Supervisor.
- Asimismo, correrán por cuenta del Contratista los ensayos necesarios para verificar la calidad de los materiales y las pruebas de los equipos.
- La aprobación de los materiales y/o de los equipos por el Supervisor no libera al Contratista de su responsabilidad sobre la calidad de los materiales y/o equipos.

6.7. Contenido de las valorizaciones de obra:

Las valorizaciones de obra serán mensuales y serán tramitadas en concordancia con lo señalado en el artículo 194° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

La presentación de las valorizaciones de obra será en dos (2) originales + versión digital, y deberán presentarse debidamente foliados, firmados por el representante Legal y el residente; así mismo el cuaderno de obra deberá ser firmado por el residente, supervisor y/o inspector el cual garantizará la ejecución correcta de los trabajos.

CONTENIDO MÍNIMO:

1. INFORMES (02 ORIGINALES y 01 DIGITAL)
 - Foliados, Firmados por el representante legal y el residente
2. FICHA TÉCNICA DE OBRA
3. MEMORIA DESCRIPTIVA VALORIZADA
4. RESUMEN DE VALORIZACIÓN
5. VALORIZACIÓN DE OBRA, INCLUYE AMORTIZACIONES, REAJUSTES, DEDUCCIONES.
6. GRAFICO DE AVANCE VS EJECUTADO (CURVA S)
7. CALENDARIO DE AVANCE DE OBRA PROGRAMADO
8. METRADOS EJECUTADOS
9. SEGUROS
 - Seguro vida ley
 - Seguro complementario de trabajo de riesgo (SCTR).
10. ENSAYOS
 - Copia de los ensayos de control de calidad realizados en el período (los originales deberán ser anexados en la liquidación).
11. CUADERNO DE OBRA
 - El Cuaderno de Obra deberá ser firmado por el residente y supervisor y/o inspector.
12. PANEL FOTOGRÁFICO
13. INFORME DE LOS PROFESIONALES DEL PLANTEL CLAVE
14. ANEXOS
 - 14.1. CUENTA DE DETRACCIONES (de corresponder).
 - 14.2. FACTURA.
 - 14.3. CERTIFICADO DE HABILIDAD DE LOS PROFESIONALES QUE INTEGRAN EL PLANTEL CLAVE.
 - 14.4. COPIA DE ACTA DE ENTREGA DE TERRENO.
 - 14.5. COPIA DEL CONTRATO DE OBRA.
 - 14.6. COPIA DEL CONTRATO DE CONSORCIO (de corresponder).
 - 14.7. COPIA DE CARGOS PRESENTADOS

La presentación de los informes mensuales estará sujeto en lo que corresponda, a lo señalado en la Ley y Reglamento de Contrataciones del estado vigente y la normatividad vinculante a la ejecución de la obra.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LUYA-LÁMUD
 GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO RURAL

6.8. CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS:

a) EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO:

Todos los equipos y maquinadas necesarios para la ejecución satisfactoria de los trabajos a realizar, deberán llevarse a campo en forma oportuna y no podrán retirarse de la misma salvo autorización escrita del Supervisor y/o inspector, que no podrá negarla sin justa razón.

Las pérdidas o daños causados a los equipos y maquinadas durante la ejecución de la obra, corren por cuenta del Contratista.

Para la ejecución de la obra, los postores deberán contar con maquinaria y equipos disponibles, los cuales a continuación se detallan:

Para la ejecución de la obra, los postores deberán contar con maquinaria y equipos disponibles, los cuales a continuación se detallan:

ÍTEM/ EQUIPO	CANTIDAD
ÍTEM I: Ejecución de meta complementaria de la IOARR: "Renovación de Puente; en el(la) Camino Vecinal Huincucho- Colcamar AM662, (Puente Guineohuayco), Distrito de Colcamar, Provincia Luya, Departamento Amazonas"- CUI N°2528114. • CAMIÓN VOLQUETE 15.0 M3 • EXCAVADORA SOBRE ORUGAS 190-220 HP 1.6-2 YD3	1 1
ÍTEM II: Ejecución de meta complementaria de la IOARR: "Renovación de Puente; en el(la) Camino Vecinal EMP. AM 103 Molino-Nuevo Luya AM 659, (Puente Sebadahuayco), Distrito de Conila, Provincia Luya, Departamento Amazonas" – CUI N°2528154. • CAMIÓN VOLQUETE 15.0 M3 • EXCAVADORA SOBRE ORUGAS 190-220 HP 1.6-2 YD3	1 1
ÍTEM III: Ejecución de meta complementaria de la IOARR: "Renovación de Puente; En El (La) Camino Vecinal Membrillo - Pueblo Libre - Nueva Libertad - Pisuquia - Yomblon R010621, (Puente El Rejo), Distrito de Pisuquia, Provincia Luya, Departamento Amazonas"- CUI N°2528141. • CAMIÓN VOLQUETE 15.0 M3 • EXCAVADORA SOBRE ORUGAS 190-220 HP 1.6-2 YD3	1 1
ÍTEM IV: Ejecución de meta complementaria de la IOARR: "Renovación de Puente; En El (La) Camino Vecinal EMP. AM 103 Molino-Nuevo Luya AM 659, (Puente Gache), Distrito de Conila, Provincia Luya, Departamento Amazonas"- CUI N°2528157. • CAMIÓN VOLQUETE 15.0 M3 • EXCAVADORA SOBRE ORUGAS 190-220 HP 1.6-2 YD3	1 1
ÍTEM IV: Ejecución de meta complementaria de la IOARR: "Renovación de Puente; En El (La) Camino Vecinal EMP. AM 103 Molino-Nuevo Luya AM 659, (Puente Gache), Distrito de Conila, Provincia Luya, Departamento Amazonas"- CUI N°2528157. • CAMIÓN VOLQUETE 15.0 M3 • EXCAVADORA SOBRE ORUGAS 190-220 HP 1.6-2 YD3	1 1
ÍTEM V: Ejecución de meta complementaria de la IOARR: "Renovación de Puente; En El (La) Camino Vecinal EMP. AM 103 Molino-Nuevo Luya AM 659, (Puente Condecoche), Distrito de Conila, Provincia Luya, Departamento Amazonas"-CUI N°2528160. • CAMIÓN VOLQUETE 15.0 M3 • EXCAVADORA SOBRE ORUGAS 190-220 HP 1.6-2 YD3	1 1
ÍTEM VI: Ejecución de meta complementaria de la IOARR: "Renovación de Puente; en el(la) Camino Vecinal EMP AM 103 Bronce - Cocapampa - San Pedro R010551 (Puente San Martín), Distrito de Lonya Chico, Provincia Luya, Departamento Amazonas"- CUI N°2528134. • CAMIÓN VOLQUETE 15.0 M3 • EXCAVADORA SOBRE ORUGAS 190-220 HP 1.6-2 YD3	1 1





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LUYA-LÁMUD
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO RURAL

b) **PLANTEL PROFESIONAL CLAVE:**

ítem	Cantidad	Cargo	EXPERIENCIA - ESPECIALIDAD
I	01	Ingeniero Residente de Obra	Dos (02) años como Residente y/o supervisor y/o jefe de supervisión y/o inspector de obras o infraestructura en general, computados desde la obtención de la colegiatura.
II	01	Ingeniero Residente de Obra	Dos (02) años como Residente y/o supervisor y/o jefe de supervisión y/o inspector de obras o infraestructura en general, computados desde la obtención de la colegiatura.
III	01	Ingeniero Residente de Obra	Dos (02) años como Residente y/o supervisor y/o jefe de supervisión y/o inspector de obras o infraestructura en general, computados desde la obtención de la colegiatura.
IV	01	Ingeniero Residente de Obra	Dos (02) años como Residente y/o supervisor y/o jefe de supervisión y/o inspector de obras o infraestructura en general, computados desde la obtención de la colegiatura.
V	01	Ingeniero Residente de Obra	Dos (02) años como Residente y/o supervisor y/o jefe de supervisión y/o inspector de obras o infraestructura en general, computados desde la obtención de la colegiatura.
VI	01	Ingeniero Residente de Obra	Dos (02) años como Residente y/o supervisor y/o jefe de supervisión y/o inspector de obras o infraestructura en general, computados desde la obtención de la colegiatura.

c) **EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD DEL EJECUTOR DE OBRAS:**

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a UNA (1) VEZ EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN, en la ejecución de obras similares, durante los 10 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la suscripción del acta de recepción de obra.

Se considerará obra similar a: Creación y/o Mejoramiento y/o Renovación de puentes vehiculares y/o defensas ribereñas y/o descolmatación y limpieza de cauce.

d) **CONDICIONES DE LOS CONSORCIOS:**

De conformidad con el numeral 49.5 del artículo 49 del Reglamento, el área usuaria puede incluir lo siguiente:

- El número máximo de consorciados es de dos (2) integrantes.
- El porcentaje mínimo de participación de cada consorciado es de 40%.
- El porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia, es de 40%.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LUYA-LÁMUD
 GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO RURAL

e) PENALIDADES:

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de obra, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente. Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final; o, si fuera necesario, se cobrará del monto resultante de la ejecución de las garantías de fiel cumplimiento.

La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde "F" = 0.40

f) OTRAS PENALIDADES:

Conforme al artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se aplicarán las penalidades en los supuestos que se detallan a continuación, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse. **Estas penalidades se calcularán de forma independiente a la penalidad por mora.** Se aplicará en el mes de la falta o liquidación de contrato de obra, en los siguientes supuestos:

OTRAS PENALIDADES			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento ¹
1	Permanencia del plantel acreditado: Cuando el personal acreditado permanece menos de sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento.	(0.5 UIT) por cada día de ausencia del personal en obra en el plazo previsto.	Según informe del supervisor o inspector (según corresponda)
2	Participación del plantel profesional clave: En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.	(0.5 UIT) por cada día de ausencia del personal en obra.	Según informe del supervisor o inspector (según corresponda)
3	Acceso al cuaderno de obra: Si el contratista o su personal, no permite el acceso al cuaderno de obra al Inspector o Supervisor de la obra, según corresponda, impidiéndole anotar las ocurrencias.	Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del período por cada día de dicho impedimento.	Según informe del supervisor o inspector (según corresponda)



¹ Para la aplicación de las otras penalidades, se ceñirá al siguiente procedimiento. La Entidad comunicará al contratista la ocurrencia de la falta detectada mediante informe, carta, correo u otro medio de comunicación. Si este último no presenta su descargo y/o levanta la observación u observaciones en el plazo de dos (2) días hábiles siguientes de recibida la comunicación con la ocurrencia advertida, se procederá con la aplicación de la penalidad correspondiente, la cual será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final del contrato de obra, o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LUYA-LÁMUD
 GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO RURAL

OTRAS PENALIDADES			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento ¹
4	Indumentaria e implemento de protección personal: Cuando el contratista permita que el trabajador labore sin estos o que los tenga incompletos, conforme lo establece la NORMA G.050.	Uno por mil (1/1000) del monto de la valorización del período por cada ocurrencia	Según informe del supervisor o inspector (según corresponda)
5	Calidad de materiales: Cuando el contratista emplee materiales que no cumplan con las especificaciones técnicas contenidas en el expediente técnico y las normas técnicas vigentes. La penalidad será por cada caso detectado. EL CONTRATISTA deberá retirar dicho material sin costo alguno para la Entidad y reemplazarlo por otro que cuente con los respectivos certificados y/o control de calidad.	Uno por mil (1/1000) del monto de la valorización del período por cada ocurrencia	Según informe del supervisor o inspector (según corresponda)
6	Seguridad de obra y señalización: En caso EL CONTRATISTA, incumpla con su obligación de implementar la señalización interna y externa que la obra requiera a fin de evitar accidentes y brindar la seguridad necesaria a los trabajadores.	Cinco por mil (1/1000) del monto de la valorización del período por cada ocurrencia	Según informe del supervisor o inspector (según corresponda)
7	Cronogramas de obra adecuados al inicio del plazo de ejecución: Cuando el contratista no cumple con entregar al supervisor o inspector (según corresponda) el calendario de avance de obra valorizado, el programa de ejecución CPM, el calendario de adquisición de materiales o insumos, calendario de utilización de equipo; adecuados a la fecha de inicio del plazo de ejecución de obra; dentro de los siete (7) días calendario de iniciado dicho plazo. La penalidad será por cada día de retraso en la presentación.	(0.25 UIT) por cada día de atraso	Según informe del supervisor o inspector (según corresponda)

Las penalidades señaladas en el anterior cuadro, son independientes de la penalidad por mora, (artículo 162 del Reglamento), podrán ser aplicadas por la Entidad en la oportunidad o mes que se detecte la falta o mes siguiente o en la liquidación.

En concordancia con los artículos correspondientes de la normativa de contrataciones, las otras penalidades detalladas, serán aplicadas hasta un máximo equivalente al diez por ciento (10% para cada caso) del monto del contrato vigente. Si superara el porcentaje máximo indicado, se podrá resolver el Contrato; adicionalmente la Entidad comunicará al "Tribunal de Contrataciones del Estado" tal situación, a fin que imponga la sanción administrativa de inhabilitación temporal o definitiva que corresponda.

g) RECEPCIÓN DE OBRA:

La recepción de la obra, se hará de conformidad con lo establecido en el artículo 208 del Reglamento de la ley de contrataciones del estado.

El Acta de Recepción de la Obra será emitido por el Comité de Recepción de la Obra, el cual verificará in situ la terminación del mismo, de acuerdo a las partidas del expediente técnico, teniendo en cuenta los metrados finales de la Obra, dicho comité estará conformado por tres





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LUYA-LÁMUD

GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO RURAL

miembros, dicho comité será designado mediante acto resolutivo respectivo, el cual luego de haber verificado y estar de acuerdo con lo ejecutado emitirá el Acta de Recepción de la Obra.

En caso de existir observaciones por parte del comité en la Recepción de la Obra se aplicará lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Cabe señalar que previo a la Verificación de Culminación de la Obra, y si en caso hubiera, se deberá haber terminado mediante el documento respectivo y la acción correspondiente, la reducción de metas, deductivo, adicional y ampliación de plazo, u otras acciones que se hubieran suscitado dentro de la Obra, dichos tramites deberán haberse concluido, aprobado o desaprobado dentro del plazo de ejecución.

Una vez comunicada el término de la obra por parte del contratista (a través del residente via anotación en cuaderno de obra), este deberá presentar al supervisor y/o inspector, según corresponda, los planos post construcción, metrados finales, todos los ensayos de control de calidad y protocolo de pruebas; en un plazo de diez (10) días calendario de comunicado el término de obra.

h) SUB CONTRATACIÓN:

El contratista NO podrá acordar con terceros la subcontratación de parte de las prestaciones a su cargo.

i) DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES:

El postor / contratista deberá consignar una dirección para efectos de notificación durante la ejecución del contrato en el distrito de Lámud, provincia de Luya - Lamud, región Amazonas, para efectos de viabilizar de manera rápida y eficiente las notificaciones que se deriven de la ejecución del contrato.

Constituye forma válida de comunicación que la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LUYA - LAMUD efectúe a través de correo electrónico, para lo cual se utilizará la dirección electrónica indicada por el postor / contratista. Efectuada la notificación por correo electrónico, la notificación en el domicilio físico del postor / contratista no será obligatoria, no obstante, de producirse, no invalidará la notificación efectuada con anticipación a través del medio indicado, computándose los plazos a partir de la primera de las notificaciones efectuadas, sea bajo cualquier modalidad.

El postor es responsable de mantener activo y en funcionamiento la dirección física y electrónica consignada en su oferta y en el contrato; asimismo de conformidad con el artículo 40° del Código Civil, el cambio de domicilio físico y para efectos del presente contrato, de dirección electrónica, sólo será oponible a la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LUYA - LÁMUD, si ha sido puesto en su conocimiento de manera indubitable.

j) DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS:

- El postor es consciente de la documentación que presenta para efectos del presente procedimiento de selección, por lo cual, la entidad, antes de la suscripción del contrato, iniciará el proceso de verificación documentaria con la finalidad de identificar que la documentación presentada se ajuste a la verdad.
- El postor se compromete a facilitar información que permita identificar la veracidad de la documentación.
- La experiencia solicitada al personal propuesto es la mínima, por cuanto queda a criterio del postor ofertar profesionales con mayor capacidad profesional, o nivel de actualización profesional sin que ello represente mayores costos a la entidad.
- Las constancias y certificados que se presenten deberán haber sido emitidos por quien corresponda en ejercicio de una facultad expresa aplicado a las instituciones públicas, así como aquellas emitidas por un privado u otro emitido por quien ostente las facultades correspondientes.



“EFICIENCIA Y TRANSPARENCIA”



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LUYA-LÁMUD
 GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO RURAL

- Las bases administrativas son las reglas del proceso por consiguiente deberán ser en función a ellas que el postor formule su oferta.
- Cualquiera controversia que surja durante las etapas del proceso se resolverán conforme a lo establecido en bases y la Ley.
- El contratista de ningún modo podrá solicitar a la Entidad, indemnización por pérdidas o daños en los materiales, herramientas, instalaciones cualesquiera fuere el hecho que lo produzca.
- El contratista es responsable de la ejecución de la obra, y queda obligado a considerar como prioridad básica que el personal a su cargo deba contar con una póliza de seguro de vida ley y contra accidentes (SCTR).

3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN:

A	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL																
A.1	EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO																
	<p>Requisitos:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>ÍTEM/EQUIPO</th> <th>CANTIDAD</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td> ÍTEM I: Ejecución de meta complementaria de la IOARR: "Renovación de Puente; en el(la) Camino Vecinal Huincucho- Colcamar AM662, (Puente Guineohuayco), Distrito de Colcamar, Provincia Luya, Departamento Amazonas"- CUI N°2528114. • CAMIÓN VOLQUETE 15.0 M3 • EXCAVADORA SOBRE ORUGAS 190-220 HP 1.6-2 YD3 </td> <td> 1 1 </td> </tr> <tr> <td> ÍTEM II: Ejecución de meta complementaria de la IOARR: "Renovación de Puente; en el(la) Camino Vecinal EMP. AM 103 Molino-Nuevo Luya AM 659, (Puente Sebadahuayco), Distrito de Conila, Provincia Luya, Departamento Amazonas" – CUI N°2528154. • CAMIÓN VOLQUETE 15.0 M3 • EXCAVADORA SOBRE ORUGAS 190-220 HP 1.6-2 YD3 </td> <td> 1 1 </td> </tr> <tr> <td> ÍTEM III: Ejecución de meta complementaria de la IOARR: "Renovación de Puente; En El (La) Camino Vecinal Membrillo - Pueblo Libre - Nueva Libertad - Pisuquia - Yomblon R010621, (Puente El Rejo), Distrito de Pisuquia, Provincia Luya, Departamento Amazonas"- CUI N°2528141. • CAMIÓN VOLQUETE 15.0 M3 • EXCAVADORA SOBRE ORUGAS 190-220 HP 1.6-2 YD3 </td> <td> 1 1 </td> </tr> <tr> <td> ÍTEM IV: Ejecución de meta complementaria de la IOARR: "Renovación de Puente; En El (La) Camino Vecinal EMP. AM 103 Molino-Nuevo Luya AM 659, (Puente Gache), Distrito de Conila, Provincia Luya, Departamento Amazonas"- CUI N°2528157. • CAMIÓN VOLQUETE 15.0 M3 • EXCAVADORA SOBRE ORUGAS 190-220 HP 1.6-2 YD3 </td> <td> 1 1 </td> </tr> <tr> <td> ÍTEM IV: Ejecución de meta complementaria de la IOARR: "Renovación de Puente; En El (La) Camino Vecinal EMP. AM 103 Molino-Nuevo Luya AM 659, (Puente Gache), Distrito de Conila, Provincia Luya, Departamento Amazonas"- CUI N°2528157. • CAMIÓN VOLQUETE 15.0 M3 • EXCAVADORA SOBRE ORUGAS 190-220 HP 1.6-2 YD3 </td> <td> 1 1 </td> </tr> <tr> <td> ÍTEM V: Ejecución de meta complementaria de la IOARR: "Renovación de Puente; En El (La) Camino Vecinal EMP. AM 103 Molino-Nuevo Luya AM 659, (Puente Condecoche), Distrito de Conila, Provincia Luya, Departamento Amazonas"-CUI N°2528160. • CAMIÓN VOLQUETE 15.0 M3 • EXCAVADORA SOBRE ORUGAS 190-220 HP 1.6-2 YD3 </td> <td> 1 1 </td> </tr> <tr> <td> ÍTEM VI: Ejecución de meta complementaria de la IOARR: "Renovación de Puente; en el(la) Camino Vecinal EMP AM 103 Bronce - Cocapampa - San Pedro R010551 (Puente San Martin), Distrito de Lonya Chico, Provincia Luya, Departamento Amazonas"- CUI N°2528134. • CAMIÓN VOLQUETE 15.0 M3 • EXCAVADORA SOBRE ORUGAS 190-220 HP 1.6-2 YD3 </td> <td> 1 1 </td> </tr> </tbody> </table>	ÍTEM/EQUIPO	CANTIDAD	ÍTEM I: Ejecución de meta complementaria de la IOARR: "Renovación de Puente; en el(la) Camino Vecinal Huincucho- Colcamar AM662, (Puente Guineohuayco), Distrito de Colcamar, Provincia Luya, Departamento Amazonas"- CUI N°2528114. • CAMIÓN VOLQUETE 15.0 M3 • EXCAVADORA SOBRE ORUGAS 190-220 HP 1.6-2 YD3	1 1	ÍTEM II: Ejecución de meta complementaria de la IOARR: "Renovación de Puente; en el(la) Camino Vecinal EMP. AM 103 Molino-Nuevo Luya AM 659, (Puente Sebadahuayco), Distrito de Conila, Provincia Luya, Departamento Amazonas" – CUI N°2528154. • CAMIÓN VOLQUETE 15.0 M3 • EXCAVADORA SOBRE ORUGAS 190-220 HP 1.6-2 YD3	1 1	ÍTEM III: Ejecución de meta complementaria de la IOARR: "Renovación de Puente; En El (La) Camino Vecinal Membrillo - Pueblo Libre - Nueva Libertad - Pisuquia - Yomblon R010621, (Puente El Rejo), Distrito de Pisuquia, Provincia Luya, Departamento Amazonas"- CUI N°2528141. • CAMIÓN VOLQUETE 15.0 M3 • EXCAVADORA SOBRE ORUGAS 190-220 HP 1.6-2 YD3	1 1	ÍTEM IV: Ejecución de meta complementaria de la IOARR: "Renovación de Puente; En El (La) Camino Vecinal EMP. AM 103 Molino-Nuevo Luya AM 659, (Puente Gache), Distrito de Conila, Provincia Luya, Departamento Amazonas"- CUI N°2528157. • CAMIÓN VOLQUETE 15.0 M3 • EXCAVADORA SOBRE ORUGAS 190-220 HP 1.6-2 YD3	1 1	ÍTEM IV: Ejecución de meta complementaria de la IOARR: "Renovación de Puente; En El (La) Camino Vecinal EMP. AM 103 Molino-Nuevo Luya AM 659, (Puente Gache), Distrito de Conila, Provincia Luya, Departamento Amazonas"- CUI N°2528157. • CAMIÓN VOLQUETE 15.0 M3 • EXCAVADORA SOBRE ORUGAS 190-220 HP 1.6-2 YD3	1 1	ÍTEM V: Ejecución de meta complementaria de la IOARR: "Renovación de Puente; En El (La) Camino Vecinal EMP. AM 103 Molino-Nuevo Luya AM 659, (Puente Condecoche), Distrito de Conila, Provincia Luya, Departamento Amazonas"-CUI N°2528160. • CAMIÓN VOLQUETE 15.0 M3 • EXCAVADORA SOBRE ORUGAS 190-220 HP 1.6-2 YD3	1 1	ÍTEM VI: Ejecución de meta complementaria de la IOARR: "Renovación de Puente; en el(la) Camino Vecinal EMP AM 103 Bronce - Cocapampa - San Pedro R010551 (Puente San Martin), Distrito de Lonya Chico, Provincia Luya, Departamento Amazonas"- CUI N°2528134. • CAMIÓN VOLQUETE 15.0 M3 • EXCAVADORA SOBRE ORUGAS 190-220 HP 1.6-2 YD3	1 1
ÍTEM/EQUIPO	CANTIDAD																
ÍTEM I: Ejecución de meta complementaria de la IOARR: "Renovación de Puente; en el(la) Camino Vecinal Huincucho- Colcamar AM662, (Puente Guineohuayco), Distrito de Colcamar, Provincia Luya, Departamento Amazonas"- CUI N°2528114. • CAMIÓN VOLQUETE 15.0 M3 • EXCAVADORA SOBRE ORUGAS 190-220 HP 1.6-2 YD3	1 1																
ÍTEM II: Ejecución de meta complementaria de la IOARR: "Renovación de Puente; en el(la) Camino Vecinal EMP. AM 103 Molino-Nuevo Luya AM 659, (Puente Sebadahuayco), Distrito de Conila, Provincia Luya, Departamento Amazonas" – CUI N°2528154. • CAMIÓN VOLQUETE 15.0 M3 • EXCAVADORA SOBRE ORUGAS 190-220 HP 1.6-2 YD3	1 1																
ÍTEM III: Ejecución de meta complementaria de la IOARR: "Renovación de Puente; En El (La) Camino Vecinal Membrillo - Pueblo Libre - Nueva Libertad - Pisuquia - Yomblon R010621, (Puente El Rejo), Distrito de Pisuquia, Provincia Luya, Departamento Amazonas"- CUI N°2528141. • CAMIÓN VOLQUETE 15.0 M3 • EXCAVADORA SOBRE ORUGAS 190-220 HP 1.6-2 YD3	1 1																
ÍTEM IV: Ejecución de meta complementaria de la IOARR: "Renovación de Puente; En El (La) Camino Vecinal EMP. AM 103 Molino-Nuevo Luya AM 659, (Puente Gache), Distrito de Conila, Provincia Luya, Departamento Amazonas"- CUI N°2528157. • CAMIÓN VOLQUETE 15.0 M3 • EXCAVADORA SOBRE ORUGAS 190-220 HP 1.6-2 YD3	1 1																
ÍTEM IV: Ejecución de meta complementaria de la IOARR: "Renovación de Puente; En El (La) Camino Vecinal EMP. AM 103 Molino-Nuevo Luya AM 659, (Puente Gache), Distrito de Conila, Provincia Luya, Departamento Amazonas"- CUI N°2528157. • CAMIÓN VOLQUETE 15.0 M3 • EXCAVADORA SOBRE ORUGAS 190-220 HP 1.6-2 YD3	1 1																
ÍTEM V: Ejecución de meta complementaria de la IOARR: "Renovación de Puente; En El (La) Camino Vecinal EMP. AM 103 Molino-Nuevo Luya AM 659, (Puente Condecoche), Distrito de Conila, Provincia Luya, Departamento Amazonas"-CUI N°2528160. • CAMIÓN VOLQUETE 15.0 M3 • EXCAVADORA SOBRE ORUGAS 190-220 HP 1.6-2 YD3	1 1																
ÍTEM VI: Ejecución de meta complementaria de la IOARR: "Renovación de Puente; en el(la) Camino Vecinal EMP AM 103 Bronce - Cocapampa - San Pedro R010551 (Puente San Martin), Distrito de Lonya Chico, Provincia Luya, Departamento Amazonas"- CUI N°2528134. • CAMIÓN VOLQUETE 15.0 M3 • EXCAVADORA SOBRE ORUGAS 190-220 HP 1.6-2 YD3	1 1																
	<p>Acreditación: Este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.</p>																

[Handwritten signature]





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LUYA-LÁMUD
 GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO RURAL

A.2 CALIFICACIONES DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE
FORMACIÓN ACADÉMICA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE

Requisitos:

ITEM	Cantidad	Cargo	Especialidad
I	01	Ingeniero Residente de Obra	Ingeniero Civil, colegiado y habilitado.
II	01	Ingeniero Residente de Obra	Ingeniero Civil, colegiado y habilitado.
III	01	Ingeniero Residente de Obra	Ingeniero Civil, colegiado y habilitado.
IV	01	Ingeniero Residente de Obra	Ingeniero Civil, colegiado y habilitado.
V	01	Ingeniero Residente de Obra	Ingeniero Civil, colegiado y habilitado.
VI	01	Ingeniero Residente de Obra	Ingeniero Civil, colegiado y habilitado.

Acreditación:

Este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

A.3 EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE

Requisitos:

Item	Cantidad	Cargo	EXPERIENCIA - ESPECIALIDAD
I	01	Ingeniero Residente de Obra	Dos (02) años como Residente y/o supervisor y/o jefe de supervisión y/o inspector de obras o infraestructura en general, computados desde la obtención de la colegiatura.
II	01	Ingeniero Residente de Obra	Dos (02) años como Residente y/o supervisor y/o jefe de supervisión y/o inspector de obras o infraestructura en general, computados desde la obtención de la colegiatura.
III	01	Ingeniero Residente de Obra	Dos (02) años como Residente y/o supervisor y/o jefe de supervisión y/o inspector de obras o infraestructura en general, computados desde la obtención de la colegiatura.



“EFICIENCIA Y TRANSPARENCIA”



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LUYA-LÁMUD
 GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO RURAL

IV	01	Ingeniero Residente de Obra	Dos (02) años como Residente y/o supervisor y/o jefe de supervisión y/o inspector de obras o infraestructura en general, computados desde la obtención de la colegiatura.
V	01	Ingeniero Residente de Obra	Dos (02) años como Residente y/o supervisor y/o jefe de supervisión y/o inspector de obras o infraestructura en general, computados desde la obtención de la colegiatura.
VI	01	Ingeniero Residente de Obra	Dos (02) años como Residente y/o supervisor y/o jefe de supervisión y/o inspector de obras o infraestructura en general, computados desde la obtención de la colegiatura.

Acreditación:
 Este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

[Handwritten signature]

B	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD
	<p><u>Requisitos:</u></p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a UNA (1) VEZ EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN, en la ejecución de obras similares, durante los 10 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la suscripción del acta de recepción de obra.</p> <p>Se considerará obra similar a: Creación y/o Mejoramiento y/o Renovación de puentes vehiculares y/o defensas ribereñas y/o descolmatación y limpieza de cauce.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>La experiencia del postor se acreditará con copia simple de: (i) contratos y sus respectivas actas de recepción de obra; (ii) contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación; o (iii) contratos y sus respectivas constancias de prestación o cualquier otra documentación² de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida, así como el monto total que implicó su ejecución; correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.</p> <p>En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.</p> <p>Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de</p>



² De acuerdo con la Opinión N° 185-2017/DTN "cualquier otra documentación", se entiende como tal a todo documento emitido por la Entidad contratante con ocasión de la ejecución de la obra que cumpla con demostrar de manera indubitable aquello que se acredita, por ejemplo, mediante las resoluciones de liquidación de obra, las actas de recepción de conformidad, entre otros.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LUYA-LÁMUD

GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO RURAL

Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado”, debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el Anexo N° 9.

Cuando los contratos presentados se encuentren expresados en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el Anexo N° 10 referido a la experiencia del postor en la especialidad.



“EFICIENCIA Y TRANSPARENCIA”

Importante

Para determinar que los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, incorpora los requisitos de calificación que se extraen del expediente técnico, no pudiendo incluirse requisitos adicionales a los previstos en el mismo, ni distintos a los establecidos en el requerimiento.



**CAPÍTULO IV
FACTORES DE EVALUACIÓN**

La evaluación se realiza sobre la base de cien (100) puntos.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, se considera lo siguiente:

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A. PRECIO	
<p><u>Evaluación:</u></p> <p>Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Se acreditará mediante el documento que contiene el precio de la oferta (Anexo N° 6).</p>	<p>La evaluación consistirá en otorgar el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y se otorga a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:</p> $P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$ <p>I = Oferta P_i = Puntaje de la oferta a evaluar O_i = Precio i O_m = Precio de la oferta más baja PMP = Puntaje máximo del precio</p> <p style="text-align: right;">[100]¹⁶ puntos</p>

¹⁶ De 88 a 100 puntos, en el caso de obras bajo la modalidad de ejecución llave en mano en las que se puede incluir adicionalmente el factor capacitación. De 83 a 100 puntos, si adicionalmente, se incluyen los factores de sostenibilidad ambiental y social e integridad en la contratación pública (cuando el valor referencial supere el monto establecido por la Ley de Presupuesto del Sector Público para la Adjudicación Simplificada).

CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO

Conste por el presente documento, la contratación de la ejecución de la obra [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], que celebra de una parte [CONSIGNAR EL NOMBRE DE LA ENTIDAD], en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], representada por [.....], identificado con DNI N° [.....], y de otra parte [.....], con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], inscrita en la Ficha N° [.....] Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], debidamente representado por su Representante Legal, [.....], con DNI N° [.....], según poder inscrito en la Ficha N° [.....], Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [.....], el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, adjudicó la buena pro de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN]** para la contratación de la ejecución de la obra [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN].

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo de la ejecución de la obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO¹⁷

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en [INDICAR MONEDA], en periodos de valorización [CONSIGNAR MENSUALES U OTRO TIPO DE PERIODO], conforme a lo previsto en la sección específica de las bases. Asimismo, LA ENTIDAD o EL CONTRATISTA, según corresponda, se obligan a pagar el monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de [CONSIGNAR PLAZO EN DÍAS] días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación.

En caso de retraso en el pago de las valorizaciones, por razones imputables a LA ENTIDAD, EL CONTRATISTA tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales efectivos, de conformidad con el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil. Para tal efecto, se formulará una valorización de intereses y el pago se efectuará en las valorizaciones siguientes.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

¹⁷ En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

El plazo de ejecución del presente contrato es de [.....] días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el artículo 176 del Reglamento.

Importante para la Entidad

- Cuando en el expediente de contratación se establezca que la obra debe ejecutarse bajo la modalidad de ejecución llave en mano, en lugar del párrafo anterior, deberá considerarse lo siguiente, según corresponda:

“El plazo de ejecución de la obra, el equipamiento, mobiliario y montaje hasta la puesta en servicio, materia de la presente convocatoria, es de [CONSIGNAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE ESTA PRESTACIÓN, EL CUAL DEBE ESTAR EXPRESADO EN DÍAS CALENDARIO] días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el artículo 176 del Reglamento.”¹⁸

“El plazo de ejecución de la obra, el equipamiento, mobiliario y montaje hasta la puesta en servicio, materia de la presente convocatoria, es de [CONSIGNAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE ESTA PRESTACIÓN, EL CUAL DEBE ESTAR EXPRESADO EN DÍAS CALENDARIO] días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el artículo 176 del Reglamento y el plazo de la operación asistida de la obra es de [CONSIGNAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN ASISTIDA DE LA OBRA, EL CUAL DEBE ESTAR EXPRESADO EN DÍAS CALENDARIO] días calendario.”¹⁹

Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el caso de contratos de ejecución de obras que se sujeten a las condiciones establecidas en dicho artículo, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:

- *“De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.”*

En el caso que corresponda, consignar lo siguiente:

- Garantía fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través

¹⁸ Este párrafo debe ser incluido en el caso de obras que se ejecuten bajo la modalidad de ejecución llave en mano que no incluya operación asistida.

¹⁹ Este párrafo debe ser incluido en el caso de obras que se ejecuten bajo la modalidad de ejecución llave en mano que incluya operación asistida.

de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE], la misma que debe mantenerse vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 151.3 del artículo 151 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesoria como garantía de fiel cumplimiento de prestaciones accesorias, debe consignarse lo siguiente:

“De fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.”

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Importante para la Entidad

- Sólo en el caso que la Entidad hubiese previsto otorgar adelanto, se debe incluir la siguiente cláusula:

CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO

“LA ENTIDAD otorgará [CONSIGNAR NÚMERO DE ADELANTOS A OTORGARSE] adelantos directos por el [CONSIGNAR PORCENTAJE QUE EN NINGÚN CASO EXCEDAN EN CONJUNTO EL 10% DEL MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL] del monto del contrato original.

EL CONTRATISTA debe solicitar formalmente el [CONSIGNAR ADELANTO O PRIMER DESEMBOLO DEL ADELANTO DIRECTO] dentro de los ocho (8) días siguientes a la suscripción del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza o póliza de caución y el comprobante de pago correspondiente. LA ENTIDAD debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días siguientes a la presentación de la solicitud de EL CONTRATISTA.

Asimismo, EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega de los demás adelantos directos en [CONSIGNAR EL PLAZO Y OPORTUNIDAD PARA LA SOLICITUD]²⁰. La entrega del o los adelantos se realizará en [CONSIGNAR PLAZO Y OPORTUNIDAD].²¹

Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procederá la solicitud.

- Si LA ENTIDAD considera necesario entregar adelantos para materiales e insumos a EL CONTRATISTA, deberá consignar la siguiente cláusula:

CLÁUSULA DÉCIMA: ADELANTO PARA MATERIALES E INSUMOS

“LA ENTIDAD otorgará adelantos para materiales e insumos por el [CONSIGNAR PORCENTAJE²²] del monto del contrato original, conforme al calendario de adquisición de materiales e insumos presentado por EL CONTRATISTA.

La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de [CONSIGNAR PLAZO] días calendario

²⁰ Indicar el plazo y oportunidad conforme al expediente de contratación.

²¹ Este párrafo solo deberá ser incluido cuando la Entidad prevea la entrega de más de un adelanto directo al contratista.

²² De conformidad con el numeral 180.2 del artículo 180 del Reglamento, los adelantos para materiales e insumos, no pueden superar el veinte por ciento (20%) del monto del contrato original, y en el caso de contratos bajo la modalidad de llave en mano, en los que se haya previsto el adelanto para equipamiento y mobiliario, no pueden superar en conjunto dicho porcentaje.

previos a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales e insumos para cada adquisición, con la finalidad que EL CONTRATISTA pueda disponer de los materiales e insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega del adelanto en un plazo de [CONSIGNAR PLAZO] días calendario anteriores al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza o póliza de caución y el comprobante de pago respectivo.

La primera solicitud de El CONTRATISTA debe realizarse una vez iniciado el plazo de ejecución de la obra. No procede el otorgamiento del adelanto para materiales e insumos en los casos en que las solicitudes correspondientes sean realizadas con posterioridad a las fechas señaladas en el calendario de adquisición de materiales e insumos.

- Si LA ENTIDAD considera necesario entregar adelantos para equipamiento y mobiliario, en el caso de contratos bajo la modalidad de llave en mano, deberá consignar la siguiente cláusula:

Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda.

Importante para la Entidad

- En caso la Entidad hubiese previsto la obligación de constituir un fideicomiso para la administración de los adelantos, se debe incluir la siguiente cláusula:

CLÁUSULA: FIDEICOMISO DE ADELANTOS²³

Para la administración de los adelantos destinados a la ejecución de la obra, se constituirá un fideicomiso conforme a lo establecido en los artículos 184 y 185 del Reglamento. El procedimiento para la solicitud y entrega de los adelantos se rige por lo dispuesto en dichos artículos.

ADELANTO DIRECTO

“La Entidad otorgará [CONSIGNAR NÚMERO DE ADELANTOS A OTORGARSE] adelantos directos por el [CONSIGNAR PORCENTAJE QUE EN NINGÚN CASO EXCEDAN EN CONJUNTO EL 10% DEL MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL] del monto del contrato original.

ADELANTO PARA MATERIALES E INSUMOS

“La Entidad otorgará adelantos para materiales e insumos por el [CONSIGNAR PORCENTAJE²⁴] del monto del contrato original, conforme al calendario de adquisición de materiales e insumos presentado por el contratista.

- En el caso de obras bajo la modalidad de ejecución llave en mano, cuando se haya previsto otorgar adelanto para equipamiento y mobiliario, consignar lo siguiente:

ADELANTO PARA EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO, EN CONTRATOS BAJO LA MODALIDAD LLAVE EN MANO

“La Entidad otorgará adelantos para equipamiento y mobiliario por el [CONSIGNAR PORCENTAJE²⁵] del monto del contrato original, conforme al calendario de adquisición de

²³ Cabe precisar que, cuando la Entidad no haya incorporado en las bases la obligación de constituir un fideicomiso para la administración de los adelantos destinados a la ejecución de obra, las partes pueden acordar la incorporación de una cláusula en el contrato para la constitución del fideicomiso, de acuerdo a lo previsto en el numeral 184.9 del artículo 184 del Reglamento.

²⁴ De conformidad con el numeral 180.2 del artículo 180 del Reglamento, los adelantos para materiales e insumos, no pueden superar el veinte por ciento (20%) del monto del contrato original, y en el caso de contratos bajo la modalidad de llave en mano, en los que se haya previsto el adelanto para equipamiento y mobiliario, no pueden superar en conjunto dicho porcentaje.

²⁵ De conformidad con el numeral 180.2 del artículo 180 del Reglamento, los adelantos para materiales e insumos, no pueden superar el veinte por ciento (20%) del monto del contrato original, y en el caso de contratos bajo la modalidad de llave en mano, en los que se haya previsto el adelanto para equipamiento y mobiliario, no pueden superar en conjunto dicho porcentaje.

materiales e insumos que incluye el equipamiento y mobiliario, presentado por el contratista.

Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda

CLÁUSULA UNDÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA OBRA

La conformidad de la obra será dada con la suscripción del Acta de Recepción de Obra.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ASIGNACIÓN DE RIESGOS DEL CONTRATO DE OBRA

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

Ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la liquidación del contrato de obra, enervan el derecho de LA ENTIDAD a reclamar, posteriormente, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad de EL CONTRATISTA es de [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE 7 AÑOS] años, contados a partir de la conformidad de la recepción [INDICAR TOTAL O PARCIAL, SEGÚN CORRESPONDA] de la obra.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de las valorizaciones o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

La penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para

otras penalidades, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en los artículos 165 y 207 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS²⁶

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

²⁶ De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor referencial sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Importante para la Entidad

De acuerdo con lo dispuesto en el numeral 243.4 del artículo 243 del Reglamento, la obligatoriedad de someter a Junta de Resolución de Disputas las controversias en los contratos de obra por montos superiores a veinte millones con 00/100 Soles (S/ 20 000 000,00), es obligatoria. Asimismo, el sometimiento de la solución de controversias a una Junta de Resolución de Disputas en los contratos cuyos montos sean iguales o menores a veinte millones con 00/100 Soles (S/ 20 000 000,00) es facultativa. En tal sentido, según lo previsto en el Anexo N° 2 de la Directiva N° 012-2019-OSCE/CD incluir la siguiente cláusula, según corresponda:

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: JUNTA DE RESOLUCIÓN DE DISPUTAS

Las partes acuerdan para la solución de las controversias derivadas del presente Contrato de Obra conformar una Junta de Resolución de Disputas (en adelante, la JRD) de acuerdo a las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y las directivas que emita OSCE al respecto (en adelante, las "Normas Aplicables a la JRD"); encargando su organización y administración al [DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CENTRO DE ADMINISTRACIÓN DESIGNADO POR LAS PARTES AL CUAL ENCARGAN LA ORGANIZACIÓN DE LA JRD].

La JRD estará compuesta por [TRES (3) MIEMBROS / UN (1) MIEMBRO], los/el cual/es será/n designado/s conforme a las Normas Aplicables a la JRD.

Todas las controversias generadas entre las partes con ocasión al presente Contrato de Obra deben ser sometidas, en primer lugar, a la decisión de la JRD de conformidad con las Normas Aplicables a las JRD.

La decisión que emita la JRD es vinculante y, por tanto, de inmediato y obligatorio cumplimiento para las partes conforme a lo establecido en las Normas Aplicables a la JRD. El incumplimiento de la decisión otorga a la parte afectada la potestad de resolver el contrato, previo aviso requiriendo el cumplimiento.

En caso alguna de las Partes no esté de acuerdo con la decisión emitida por la JRD, podrá someter la controversia a arbitraje conforme a lo establecido en las Normas Aplicables a la JRD. Las Partes acuerdan que es condición obligatoria para el inicio del arbitraje el haber concluido de modo previo el procedimiento ante la JRD.

Si una Parte no manifiesta su disconformidad con una decisión emitida por la JRD en el plazo previsto en las Normas Aplicables a las JRD, entonces dicha decisión adquiere el carácter de definitiva y no podrá ser sometida a arbitraje. Si una Parte manifiesta su disconformidad con una decisión emitida por la JRD en el plazo previsto en las Normas Aplicables a las JRD, pero no inicia el arbitraje respectivo en el plazo previsto en dichas Normas, aquella adquiere la calidad de definitiva.

Incorporar o eliminar, según corresponda

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante

la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: [.....]

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

"LA ENTIDAD"

"EL CONTRATISTA"



Importante

Este documento puede firmarse digitalmente si ambas partes cuentan con firma digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales²⁷.

²⁷ Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

CAPÍTULO VI
CONSTANCIA DE PRESTACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA

De conformidad con el artículo 169 del Reglamento, se deja expresa constancia de la culminación de la prestación derivada del contrato mencionado en el numeral 3 del presente documento.

1 DATOS DEL DOCUMENTO	Número del documento			
	Fecha de emisión del documento			
2 DATOS DEL CONTRATISTA	Nombre, denominación o razón social			
	RUC			
	EN CASO EL CONTRATISTA SEA UN CONSORCIO, ADEMÁS SE DEBERÁ REGISTRAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:			
	Nombre o razón social del integrante del consorcio	RUC	%	Descripción de las obligaciones
3 DATOS DEL CONTRATO	Número del contrato			
	Tipo y número del procedimiento de selección			
	Descripción del objeto del contrato			
	Fecha de suscripción del contrato			
	Monto del contrato			
4 DATOS DE LA OBRA	Denominación de la obra			
	Ubicación de la obra (Región, Provincia y Distrito)			
	Nombres y apellidos del Supervisor de la Obra			
	Plazo de ejecución de la obra	Plazo original	días calendario	
		Ampliación(es) de plazo	días calendario	
		Total plazo	días calendario	
		Fecha de culminación de la obra		
		Fecha de recepción de la obra		
		Fecha de liquidación de la obra		
	Monto de la obra	Número de adicionales de obra		
		Monto total de los adicionales		
		Número de deductivos		
Monto total de los deductivos				
Monto total de la obra (sólo componente de obra)				

5 APLICACIÓN DE PENALIDADES	Monto de las penalidades por mora	
	Monto de otras penalidades	
	Monto total de las penalidades aplicadas	

6 SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DEL CONTRATO	Junta de Resolución de Disputas	Si		No	
	Arbitraje	Si		No	
	N° de arbitrajes				

7 DATOS DE LA ENTIDAD	Nombre de la Entidad	
	RUC de la Entidad	
	Nombres y apellidos del funcionario que emite la constancia	
	Cargo que ocupa en la Entidad	
	Teléfono de contacto	

8	
	NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO COMPETENTE



ANEXOS



ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

**ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES
CONTRATACION DIRECTA N° 05-2023-MPCV-OEC-1**

Presente. -

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE ²⁸		Sí	No
Correo electrónico :			

Autorización de notificación por correo electrónico:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de reducción de la oferta económica.
2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
3. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

²⁸ Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según las condiciones previstas en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.3 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

Importante

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES
CONTRATACION DIRECTA N° 05-2023-MPCV-OEC-1
Presente. -

El que se suscribe, [...], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado 1				
Nombre, Denominación o Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC :		Teléfono(s) :		
MYPE ²⁹		Sí	No	
Correo electrónico :				

Datos del consorciado 2				
Nombre, Denominación o Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC :		Teléfono(s) :		
MYPE ³⁰		Sí	No	
Correo electrónico :				

Datos del consorciado ...				
Nombre, Denominación o Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC :		Teléfono(s) :		
MYPE ³¹		Sí	No	
Correo electrónico :				

Autorización de notificación por correo electrónico:

Correo electrónico del consorcio:

²⁹ Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el consorcio ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según las condiciones previstas en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.3 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento. Para dichos efectos, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

³⁰ Ibidem.

³¹ Ibidem.

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de reducción de la oferta económica.
2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
3. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del representante
común del consorcio**

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

ANEXO N° 2

**DECLARACIÓN JURADA
(ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)**

Señores

**ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES
CONTRATACION DIRECTA N° 05-2023-MPCV-OEC-1**
Presente. -

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- 
- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
 - ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
 - iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
 - iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
 - v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
 - vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
 - vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

ANEXO N° 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

Señores

ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES

CONTRATACION DIRECTA N° 05-2023-MPCV-OEC-1

Presente. -

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece la ejecución de la obra [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA], de conformidad con el respectivo Expediente Técnico y las demás condiciones que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]



.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

ANEXO N° 4

DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA

Señores

**ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES
CONTRATACION DIRECTA N° 05-2023-MPCV-OEC-1**

Presente. -

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a ejecutar la obra [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA] en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO, EL CUAL DEBE SER EXPRESADO EN DÍAS CALENDARIO] días calendario.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante para la Entidad

- Cuando en el expediente de contratación establezca que la obra debe ejecutarse bajo la modalidad de ejecución llave en mano, considerar lo siguiente, según corresponda

“Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a ejecutar la obra [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], su equipamiento, mobiliario y montaje hasta la puesta en servicio, en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO, EL CUAL DEBE ESTAR EXPRESADO EN DÍAS CALENDARIO] días calendario”³²

“Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a ejecutar la obra [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], su equipamiento, mobiliario y montaje hasta la puesta en servicio, en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO, EL CUAL DEBE ESTAR EXPRESADO EN DÍAS CALENDARIO] días calendario, y la ejecución de la operación asistida de la obra en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO DE LA PRESTACIÓN ASISTIDA DE LA OBRA, EL CUAL DEBE ESTAR EXPRESADO EN DÍAS CALENDARIO] días calendario.”³³

Incluir las disposiciones, según corresponda. Una vez culminada la elaboración de las bases, las notas que no se incorporen deben ser eliminadas.

³² Este párrafo debe ser incluido en el caso de obras que se ejecuten bajo la modalidad de ejecución llave en mano que no incluya operación asistida.

³³ Este párrafo debe ser incluido en el caso de obras que se ejecuten bajo la modalidad de ejecución llave en mano que incluya operación asistida.

ANEXO N° 5

PROMESA DE CONSORCIO (Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores
ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES
CONTRATACION DIRECTA N° 05-2023-MPCV-OEC-1
Presente. -

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la **CONTRATACION DIRECTA N° 05-2023-MPCV-OEC-1**

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

a) Integrantes del consorcio

1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].

b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].

d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1] [%]³⁴

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2] [%]³⁵

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

TOTAL OBLIGACIONES 100%³⁶

³⁴ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

³⁵ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

³⁶ Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Consociado 1
Nombres, apellidos y firma del Consociado 1
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

.....
Consociado 2
Nombres, apellidos y firma del Consociado 2
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

Importante

De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.



ANEXO N° 6

PRECIO DE LA OFERTA

ÍTEM N° [INDICAR NÚMERO]

Señores

**ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES
CONTRATACION DIRECTA N° 05-2023-MPCV-OEC-1**

Presente. -

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

[INCLUIR LA ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO DE OBRA, A FIN DE QUE EL POSTOR CONSIGNE LOS PRECIOS UNITARIOS Y EL PRECIO TOTAL DE SU OFERTA, TAL COMO SE MUESTRA DE MANERA REFERENCIAL EN EL SIGUIENTE EJEMPLO:

N° ÍTEM	PARTIDA	UNIDAD	METRADO	PU	SUB TOTAL

1	Total costo directo (A)				
2	Gastos generales				
2.1	Gastos fijos				
2.2	Gastos variables				
	Total gastos generales (B)				
3	Utilidad (C)				
	SUBTOTAL (A+B+C)				
4	IGV ³⁷				
5	Monto total de la oferta				

...]

El precio de la oferta en [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la obra a ejecutar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

³⁷ Para el cálculo del IGV, aplica el redondeo previsto en la Resolución de Superintendencia SUNAT N° 025-2000/SUNAT o norma que la reemplace. En ese sentido, el porcentaje se calcula considerando dos (2) decimales. Para efectos del redondeo i) Si el primer decimal siguiente es inferior a cinco (5), el valor permanecerá igual, suprimiéndose los decimales posteriores y ii) Si el primer decimal siguiente es igual o superior a cinco (5), el valor será incrementado en un centésimo.

- *En caso que el postor reduzca su oferta, según lo previsto en el artículo 68 del Reglamento, debe presentar nuevamente este Anexo.*
- *El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:*

“Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTOS MATERIA DE LA EXONERACIÓN]”.
- *El análisis de precios unitarios y el detalle de los gastos generales fijos y variables no se presentan en la oferta, sino para el perfeccionamiento del contrato.*

Importante para la Entidad

- *A fin de facilitar la labor del órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, se recomienda publicar conjuntamente con las bases un archivo en Excel del presupuesto de la obra conforme el expediente técnico a fin de que los postores puedan utilizarlo al momento de elaborar su oferta. En tal caso, consignar lo siguiente:*

“Adicionalmente al documento escaneado del presente anexo, el postor puede adjuntar el archivo en Excel del presupuesto de la obra (que fue publicado conjuntamente con las bases), completando la información que sustenta el precio de su oferta. En caso de divergencia prevalece el documento escaneado del precio de la oferta”.

- *En caso de procedimientos según relación de ítems, consignar lo siguiente:*

“El postor debe presentar el precio de su oferta en forma independiente, en los ítems que se presente”.

- *En caso de contratación de obras por paquete, consignar lo siguiente:*

“El postor debe presentar el precio de su oferta con el detalle de cada obra incluida en el paquete”.

- *En caso de contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, consignar lo siguiente:*

“El postor debe detallar en el precio de su oferta, el monto correspondiente a la prestación principal y las prestaciones accesorias”.

- *Si durante la fase de actos preparatorios, las Entidades advierten que es posible la participación de proveedores que gozan del beneficio de la exoneración del IGV prevista en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, consignar lo siguiente:*

“La oferta de los postores que presenten la Declaración Jurada de cumplimiento de condiciones para la aplicación de la exoneración del IGV (Anexo N° 7), debe encontrarse dentro de los límites del valor referencial sin IGV”.

Incluir las disposiciones, según corresponda. Una vez culminada la elaboración de las bases, las notas que no se incorporen deben ser eliminadas

PARA EL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE SELECCION NO CORRESPONDE

ANEXO N° 7

**DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES PARA LA APLICACIÓN DE LA
EXONERACIÓN DEL IGV**

Señores
ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES
CONTRATACION DIRECTA N° 05-2023-MPCV-OEC-1
Presente. -

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento que gozo del beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, dado que cumpla con las condiciones siguientes:

- 1.- Que el domicilio fiscal de la empresa³⁸ se encuentra ubicada en la Amazonía y coincide con el lugar establecido como sede central (donde tiene su administración y lleva su contabilidad);
- 2.- Que la empresa se encuentra inscrita en las Oficinas Registrales de la Amazonía (exigible en caso de personas jurídicas);
- 3.- Que, al menos el setenta por ciento (70%) de los activos fijos de la empresa se encuentran en la Amazonía; y
- 4.- Que la empresa no ejecuta obras fuera de la Amazonía.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los integrantes del consorcio, salvo que se trate de consorcios con contabilidad independiente, en cuyo caso debe ser suscrita por el representante común, debiendo indicar su condición de consorcio con contabilidad independiente y el número de RUC del consorcio.

³⁸ En el artículo 1 del "Reglamento de las Disposiciones Tributarias contenidas en la Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía" se define como "empresa" a las "Personas naturales, sociedades conyugales, sucesiones indivisas y personas consideradas jurídicas por la Ley del Impuesto a la Renta, generadoras de rentas de tercera categoría, ubicadas en la Amazonía. Las sociedades conyugales son aquéllas que ejerzan la opción prevista en el Artículo 16 de la Ley del Impuesto a la Renta."

ANEXO N° 8

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL DIEZ POR CIENTO (10%) POR OBRAS EJECUTADAS FUERA DE LA PROVINCIA DE LIMA Y CALLAO (DE SER EL CASO, SOLO PRESENTAR ESTA SOLICITUD EN EL ÍTEM [INCLUIR EN CASO CORRESPONDA, EN PROCEDIMIENTOS POR RELACIÓN DE ÍTEMS, CONSIGNANDO EL N° DEL ÍTEM O ÍTEMS CUYO VALOR REFERENCIAL NO SUPERA LOS NOVECIENTOS MIL SOLES (S/ 900,000.00)])

Señores
ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES
CONTRATACION DIRECTA N° 05-2023-MPCV-OEC-1
Presente. -

 Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURIDICA], solicito la asignación de la bonificación del diez por ciento (10%) sobre el puntaje total en [CONSIGNAR EL ÍTEM O ÍTEMS, SEGÚN CORRESPONDA, EN LOS QUE SE SOLICITA LA BONIFICACIÓN] debido a que el domicilio de mi representada se encuentra ubicado en la provincia o provincia colindante donde se ejecuta la obra.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

- *Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica el domicilio consignado por el postor en el Registro Nacional de Proveedores (RNP).*
- *Para que el postor pueda acceder a la bonificación, debe cumplir con las condiciones establecidas en el literal f) del artículo 50 del Reglamento.*

Importante

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO N° 8

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL DIEZ POR CIENTO (10%) POR OBRAS EJECUTADAS FUERA DE LA PROVINCIA DE LIMA Y CALLAO (DE SER EL CASO, SOLO PRESENTAR ESTA SOLICITUD EN EL ÍTEM [INCLUIR EN CASO CORRESPONDA, EN PROCEDIMIENTOS POR RELACIÓN DE ÍTEMS, CONSIGNANDO EL N° DEL ÍTEM O ÍTEMS CUYO VALOR REFERENCIAL NO SUPERA LOS NOVECIENTOS MIL SOLES (S/ 900,000.00)])

Señores
**ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES
CONTRATACION DIRECTA N° 05-2023-MPCV-OEC-1**
Presente. -

Mediante el presente el que se suscribe, [.....], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], solicito la asignación de la bonificación del diez por ciento (10%) sobre el puntaje total en [CONSIGNAR EL ÍTEM O ÍTEMS, SEGÚN CORRESPONDA, EN LOS QUE SE SOLICITA LA BONIFICACIÓN] debido a que los domicilios de todos los integrantes del consorcio se encuentran ubicados en la provincia o provincias colindantes donde se ejecuta la obra.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del representante
común del consorcio**

Importante

- *Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica el domicilio consignado de los integrantes del consorcio, en el Registro Nacional de Proveedores (RNP).*
- *Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con las condiciones establecidas en el literal f) del artículo 50 del Reglamento.*

ANEXO N° 9

**DECLARACIÓN JURADA
(NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)**

Señores
**ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES
CONTRATACION DIRECTA N° 05-2023-MPCV-OEC-1**
Presente. -

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.


[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en <http://portal.osce.gob.pe/rnp/content/relación-de-proveedores-sancionados>.

También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.

ANEXO N° 10

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores
ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES
CONTRATACION DIRECTA N° 05-2023-MPCV-OEC-1
Presente. -

Mediante el presente, el suscrito detalla lo siguiente como EXPERIENCIA EN OBRAS SIMILARES:

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO	FECHA DEL CONTRATO ³⁹	FECHA DE RECEPCIÓN DE LA OBRA	EXPERIENCIA PROVENIENTE ⁴⁰ DE:	MONEDA	IMPORTE ⁴¹	TIPO DE CAMBIO VENTA ⁴²	MONTO FACTURADO ACUMULADO ⁴³
1										
2										
3										
4										

³⁹ Se refiere a la fecha de suscripción del contrato.

⁴⁰ Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión N° 216-2017/DTN "Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz". Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión N° 010-2013/DTN, "... en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe".

⁴¹ Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

⁴² El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato.

⁴³ Consignar en la moneda establecida para el valor referencial.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CONTRALMIRANTE VILLAR
 CONTRATACION DIRECTA N° 05-2023--MPCV-OEC-1

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO	FECHA DEL CONTRATO ³⁹	FECHA DE RECEPCIÓN DE LA OBRA	EXPERIENCIA PROVENIENTE ⁴⁰ DE:	MONEDA	IMPORTE ⁴¹	TIPO DE CAMBIO VENTA ⁴²	MONTO FACTURADO ACUMULADO ⁴³
5										
6										
7										
8										
9										
10										
TOTAL										

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda



ANEXO N° 11

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL CINCO POR CIENTO (5%) POR TENER LA CONDICIÓN DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA

Señores
ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES
CONTRATACION DIRECTA N° 05-2023-MPCV-OEC-1
Presente. -

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], solicito la asignación de la bonificación del cinco por ciento (5%) sobre el puntaje total obtenido, debido a que mi representada cuenta con la condición de micro y pequeña empresa.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

- *Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/>.*
- *Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con la condición de micro y pequeña empresa.*

ANEXO N° 12

**AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DE LA ENTIDAD SOBRE LA
SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO MEDIANTE MEDIOS ELECTRÓNICOS DE
COMUNICACIÓN**

(DOCUMENTO A PRESENTAR EN EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)

Señores

**ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES
CONTRATACION DIRECTA N° 05-2023-MPCV-OEC-1**

Presente. -

El que se suscribe, [.....], postor adjudicado y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], autorizo que durante la ejecución del contrato se me notifique al correo electrónico [INDICAR EL CORREO ELECTRÓNICO] lo siguiente:

- ✓ Notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según
corresponda**

Importante

La notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo se efectúa por medios electrónicos de comunicación, siempre que se cuente con la autorización correspondiente y sea posible obtener un acuse de recibo a través del mecanismo utilizado.

- ✓ El desagregado de partidas, cuando el procedimiento se haya convocado a suma alzada.
- ✓ Los precios unitarios, considerando las partidas según lo previsto en el último párrafo del literal b) del artículo 35 del Reglamento.

Asimismo, la oferta incluye el monto de la prestación accesoria, cuando corresponda. (Anexo N° 6)

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los "Requisitos de Calificación" que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

2.2.2. Documentación de presentación facultativa:

- a) En el caso de microempresas y pequeñas empresas integradas por personas con discapacidad, o en el caso de consorcios conformados en su totalidad por estas empresas, deben presentar la constancia o certificado con el cual acredite su inscripción en el Registro de Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad⁶.

- b) Solicitud de bonificación del cinco por ciento (5%) por tener la condición de micro y pequeña empresa (Anexo N°11).

2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato.
- b) Solicitud para la constitución del fideicomiso, en el marco de lo establecido en el literal a) del numeral 184.9 del artículo 184 del Reglamento, de ser el caso⁷.
- c) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
- d) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- e) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- f) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

Advertencia

⁶ Dicho documento se tendrá en consideración en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

⁷ Cuando la Entidad no haya incorporado en las bases la obligación de constituir un fideicomiso para la administración de los adelantos destinados a la ejecución de obra, el postor adjudicado puede presentar la solicitud para la constitución del fideicomiso.